

Informe final

**Evaluación de resultados del Decreto número 4 que reforma y deroga
diversas disposiciones del Código de Familia para el**

Estado de Sonora.

**Queda establecida la edad mínima de 18 años como
requisito indispensable para contraer matrimonio.**

(B.O. 21 enero 2019).

Abril de 2021.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA LXII LEGISLATURA

Comisión de Régimen Interno y Concertación Política

Presidente: Dip. Gildardo Real Ramírez

Secretaria: Dip. Ernestina Castro Valenzuela

Secretario: Dip. Rogelio Manuel Díaz Brown Ramsburgh

Secretario: Dip. Fermín Trujillo Fuentes

•

Lic. José Ángel Barrios García
Oficial Mayor del H. Congreso del Estado

•

Lic. Jazmín Paloma Valenzuela Cárdenas
Directora General del CIPES



CONTENIDO

Introducción	4
Objetivo General.	4
I. METODOLOGÍA.	4
II. ANÁLISIS TÉCNICO	5
1. Ficha técnica	5
2. Marco conceptual. Antecedentes	7
3. Antecedentes	9
III. EVALUACIÓN	10
1. Estimación del grado de cumplimiento de la norma (eficacia).	10
1.1 Conclusiones sobre eficacia de la norma.	12
2. Estimación del grado de eficiencia de la norma	12
2.1 Conclusiones sobre eficiencia de la norma	13
3. Percepción de la sociedad	13
3.1 Publicaciones en portales noticiosos	14
3.2 Manifestaciones o activismo social	16
3.3 Manifestaciones o demandas ciudadanas recibidas por el Congreso del Estado	17
3.4 Conclusiones sobre la percepción social	18
3.5 Sondeo de opinión	18
3.5.1 Cálculo de la muestra	19
3.5.2 Resultados	20
3.5.3 Análisis de la información recabada.	24
3.5.4 Conclusiones sobre el sondeo de opinión	31
IV. PERSONAS MENORES DE EDAD EN UNIÓN LIBRE.	33
1. Conclusiones sobre personas menores de edad en unión libre	34
CONCLUSIONES GENERALES.	34
RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	37
ANEXOS	40

INTRODUCCIÓN

El presente documento constituye el primer esfuerzo de evaluación legislativa que el Congreso del Estado de Sonora realiza por conducto del Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, en este caso al *Decreto número 4 que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora*¹, publicado en el Boletín Oficial del Estado el 21 de enero de 2019, y que deja establecida la edad mínima de 18 años como requisito indispensable para contraer matrimonio en la entidad.

El objetivo general del trabajo es binario: determinar la eficacia de la medida y su impacto en la población del estado. Con base en ello, dado el caso, establecer recomendaciones de mejora, ya sea de la norma, de la mecánica de implementación, o alguna complementaria al alcance de la regulación.

Para ello, se propone el diseño e implementación de un mecanismo básico de evaluación que permita determinar, principalmente:

- Si la ley seleccionada está cumpliendo su propósito (eficacia), y en qué medida.
- Si la ley es adecuada para cumplir dicho propósito con eficiencia.
- Qué factores afectan el cumplimiento de dicho propósito.
- Cuál es el impacto que la vigencia de la ley tiene en la comunidad.
- Conocer la percepción (positiva, negativa o indiferente) de los ciudadanos acerca de la ley y su implementación.
- Y, en función de todo lo anterior, qué cambios o acciones pueden ser necesarios para mejorar su eficacia y eficiencia.

I. METODOLOGÍA. Modelo general

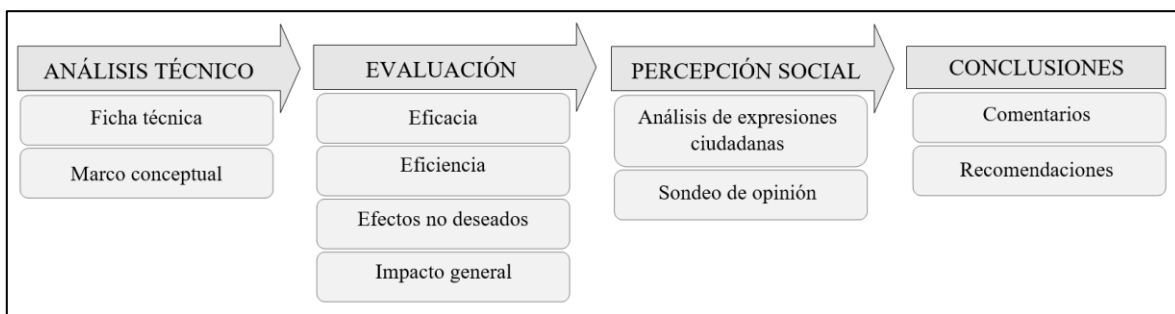
Tratando de mantenernos en sintonía con las mejores prácticas y la experiencia de otros países en materia de evaluación legislativa *ex post*, para el desarrollo de este trabajo se propone una implementación en cuatro etapas generales:

1. **Análisis técnico de la ley:** origen de la iniciativa, proceso legislativo, fundamentos, objeto, población objetivo, contexto social en que fue expedida, etc.

¹ Anexo I.

2. **Evaluación** para conocer si la ley está cumpliendo con su objeto normativo (eficacia), si lo está haciendo de manera eficiente, e identificar posibles efectos indeseados, así como su impacto general en la comunidad.
3. **Análisis de la percepción de la sociedad**, para identificar el grado de conocimiento y la percepción ciudadana acerca de la ley evaluada y su aplicación, especialmente de las personas directamente afectadas por esta. Esto lo realizamos en dos fases:
 - a. Por medio del **análisis de las diversas expresiones ciudadanas** registradas en las fechas en que la medida fue aprobada y publicada, y
 - b. Adicionalmente, realizamos un **sondeo de opinión** para conocer la percepción ciudadana de la medida, a dos años de su aprobación.
4. **Conclusiones** a partir del análisis de la información recabada y, dado el caso, recomendaciones de posibles acciones correctivas o complementarias para la ley y para su implementación.

Representación gráfica del modelo general:



Fuente: elaboración propia.

II. ANÁLISIS TÉCNICO

1. Ficha técnica

- Nombre de la iniciativa: **Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Familia del Estado de Sonora.**²
- La iniciativa es presentada el 13 de diciembre de 2018 por el Dip. Jesús Alonso Montes Piña, coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.
- Propuesta del proyecto: se reforman los artículos 15 y 22 fracción I; se derogan los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21; también se deroga la fracción II y el tercer párrafo

² Anexo II.

del artículo 22; se deroga así mismo la fracción I del artículo 335, la fracción II del artículo 336 y el artículo 454, todos del Código mencionado.

- Objeto de la actualización materia de este estudio: eliminar del Código de Familia del estado toda posibilidad de que personas menores de 18 años contraigan matrimonio en el estado,³ quedando como requisito indispensable la edad mínima de dieciocho años para contraer matrimonio y como impedimento la edad menor a esta.

Resumen de proceso legislativo:

- Fecha de exposición al Pleno: 13 de diciembre 2018.
- Gaceta parlamentaria donde se publicó: 11 de diciembre de 2018. Año 12, No. 1021.⁴
- Comisión a la que fue turnada: se le dispensó el trámite de Comisión. Se resolvió como asunto de obvia y urgente resolución.
- De la votación en el Pleno: Aprobada por mayoría calificada (22 votos a favor). Ningún diputado solicitó discutirlo en lo general o en lo particular.
- Número asignado por la Dirección Jurídica: Decreto 4.
- Publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora: 21 de enero de 2019.⁵

Sobre la norma actualizada:

- Denominación: Código de Familia para el Estado de Sonora.
- Objetivo general de la actualización: impedir que niños, niñas y adolescentes se casen antes de cumplir 18 años de edad, atendiendo así los criterios establecidos en diversas convenciones internacionales sobre derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes de las que México es parte, así como legislación general en esa materia.
- Entrada en vigencia: 22 de enero de 2019.

³ Aunque el Código reformado ya establecía la edad mínima de 18 años como requisito para contraer matrimonio, también establecía la posibilidad del matrimonio de menores de 18 años, ya sea a través del consentimiento de quienes ejercían la patria potestad o la tutela (artículo 15, reformado); o con la “dispensa de edad” –por parte de un juez de Primera Instancia– “por causas graves y justificadas”, que, por cierto, no estaban definidas ni especificadas (artículo 16, derogado); o por la posibilidad de que un juez “suplir el consentimiento” negado por quienes ejercían la patria potestad o la tutela (artículo 17, derogado); o acudiendo los interesados a un Tribunal de Alzada si el juez se negaba a suplir el consentimiento (artículo 18, derogado).

⁴ Sesión del 13 de diciembre de 2018. <http://www.congresoson.gob.mx:81/api/ServiceDos?id=3303>

⁵ Disponible en <http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/images/boletinesPdf/2019/01/2019CCIII6III.pdf>

Código de Familia para el Estado de Sonora

Título Segundo. Del matrimonio.

Capítulo II. De los requisitos para contraer matrimonio.

Artículo 15.- Para contraer matrimonio se requiere haber cumplido dieciocho años.

- Población directamente implicada: Personas menores de edad y personas que ejercen la patria potestad de menores de edad.
- Autoridad implementadora: Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Dirección General del Registro Civil.
- Autoridad que se encarga de la atención y denuncias:
 - Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Estado de Sonora.
 - Desarrollo Integral de la Familia del Estado.
 - Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora.
- Autoridad sancionadora: H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora.
- Sanciones: A criterio del Juez de lo Civil (puede ser nulidad matrimonial, causal de divorcio o rectificación de matrimonio).

2. Marco conceptual

El matrimonio es un acto voluntario en que dos personas simultáneamente dan su consentimiento frente a la autoridad, quien realiza su inscripción en el Registro Civil para que tenga validez.⁶ En concordancia con las diversas resoluciones de Naciones Unidas sobre matrimonio infantil⁷ y las definiciones de matrimonio infantil internacionalmente aceptadas, el término “matrimonio infantil” o “matrimonio precoz” se refiere a cualquier tipo de unión, sea formal o informal, que incluya a una persona menor de 18 años.⁸

De acuerdo con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el matrimonio infantil y las uniones precoces o tempranas constituyen una de las peores formas de violencia de género en el mundo, y una grave violación a los derechos, principalmente de las niñas y las adolescentes, pues atentan contra su desarrollo, las expone a violencia sexual,

⁶ Quilodrán (2001, p. 97).

⁷ ONU (2014 y 2016).

⁸ Girls First Fund (2021).

explotación, embarazo temprano, y contribuyen a perpetuar el ciclo de transmisión intergeneracional de la pobreza, de la violencia y de las normas de género que impiden un desarrollo pleno.

Información de la alianza global *Girls Not Brides*⁹ revela que, cada año, 12 millones de niñas y adolescentes en todo el mundo se unen en matrimonio u otra forma de unión, principalmente como consecuencia de la desigualdad de género, pero también a causa de la pobreza, las normas sociales y la inseguridad. La organización alerta sobre el hecho de que, en México, casi una de cada cuatro niñas se casa antes de cumplir 18 años, lo que nos ubica en el octavo país con el número más alto de novias infantiles del mundo.

“El matrimonio infantil en México depende en gran medida de la pobreza, la tradición y las normas de género patriarcales. Es más común en las áreas rurales, particularmente entre grupos indígenas, donde las prácticas sociales y las leyes consuetudinarias prevalecen sobre la legislación estatal”, señala *Girls Not Brides*.¹⁰

En el ámbito internacional, la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) compromete a los Estados signatarios a adoptar medidas para abolir el matrimonio infantil. En el marco de la Convención, el Relator Especial de Naciones Unidas para el derecho a la salud se ha pronunciado a favor de la promulgación de disposiciones que establezcan una edad mínima para el consentimiento sexual y el matrimonio.¹¹

Por su parte, el número 5 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la ONU, se establece “para lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas”. Entre sus metas, está la de eliminar todas las prácticas nocivas, como el matrimonio infantil, precoz y forzado, y la mutilación genital femenina.¹²

En julio de 2018, el Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU) recomendó velar por la aplicación efectiva del artículo 45 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, mediante el establecimiento en las leyes de todos los estados del requisito de edad mínima de 18 años para contraer matrimonio, y que se respete en la práctica en todo el país.

Recomienda además que el Estado parte realice amplias campañas de concienciación para contrarrestar las actitudes culturales que legitiman el matrimonio precoz y que implante

⁹ Alianza global de 1 500 organizaciones de más de 100 países, dedicadas a terminar con el matrimonio infantil y brindar apoyo a niñas y adolescentes para que desarrollen su potencial. <https://www.girlsnotbrides.es/>

¹⁰ *Expansión* (enero 2018).

¹¹ UNICEF (2003).

¹² ONU (2015).

mecanismos de registro de todos los matrimonios, especialmente en las zonas rurales y remotas y en las poblaciones indígenas.¹³

3. Antecedentes

Antes de 2019, Sonora estaba entre los cinco estados mexicanos que aún no expedían esta modificación a la ley.

En junio de 2019, se publicó en México el decreto de reforma al Código Civil Federal¹⁴ que prohíbe, sin excepciones ni dispensas legales, el matrimonio infantil y adolescente. Ha sido un proceso impulsado desde 2016 por el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA) junto con autoridades, organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales y la academia.¹⁵

En el caso del estado Sonora, el 29 de febrero de 2016, la gobernadora del estado presentó al Congreso estatal una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Familia y del Código Penal para el Estado de Sonora (folio 585/LXI), con el propósito principal de eliminar el matrimonio infantil mediante el establecimiento del requisito indispensable de edad mínima de 18 años para contraer matrimonio y la eliminación de las dispensas legales contempladas en el Código.

La iniciativa fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en la sesión del 1 de marzo de 2016, y desechada el 10 de septiembre de 2018 por la LXI Legislatura mediante el Acuerdo número 457. No obstante, las adecuaciones al Código Penal para el Estado de Sonora solicitadas por la titular del Ejecutivo estatal sí fueron atendidas mediante Decreto número 93 publicado el 19 de diciembre de 2016, quedando pendientes las relativas al Código de Familia. En octubre de 2018, la gobernadora envió escrito al Congreso, solicitando la continuación de los trabajos de discusión y, en su caso, aprobación de la iniciativa.¹⁶

A su vez, el diputado Filemón Ortega Quintos (Partido del Trabajo), en la sesión del 25 de octubre de 2018, presentó una iniciativa en el mismo sentido de eliminar el matrimonio infantil, la cual fue turnada (folio 218) a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, y aún no es dictaminada.

También se recibieron diversos escritos en relación al tema; entre ellos, los siguientes:

¹³ ACNUDH (2018).

¹⁴ Publicado en DOF del 3 de junio de 2019.

¹⁵ Secretaría de Gobernación (2019).

¹⁶ Correspondencia del 16 de octubre de 2018. Folio 0059. *Gaceta Parlamentaria* no. 1005.

- Escrito del ciudadano Miguel Ángel Encinas de la Torre, solicitando al Poder Legislativo del Estado la eliminación del matrimonio infantil, dando así cumplimiento a los derechos humanos de menores de edad en el estado de Sonora. Fue turnado a la Comisión de Examen Previo y Procedencia Legislativa.¹⁷
- Escrito de la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, con el que se remite al Poder Legislativo del Estado el *Acuerdo con el que se exhorta a las legislaturas de las entidades federativas a reforzar en sus leyes locales las disposiciones correspondientes para prohibir el matrimonio entre menores de 18 años*. Fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.¹⁸

Finalmente, en diciembre de 2018, el diputado Jesús Alonso Montes Piña, por entonces coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, presentó al Pleno la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora. Su objetivo: dejar establecida la edad mínima de 18 años como requisito indispensable para contraer matrimonio en el estado, y eliminar del Código las figuras legales que hacían posible que una persona menor de 18 años contrajera matrimonio (consentimiento de los padres o tutores y dispensa judicial), y con ello evitar que niñas, niños y adolescentes se casen antes de alcanzar la mayoría de edad.

Al asunto se le dispensó el trámite de Comisión, y se resolvió como de obvia y urgente resolución. La iniciativa fue aprobada por mayoría, con 22 votos a favor, y se publicó en el Boletín Oficial del Estado el 21 de enero de 2019.

III. EVALUACIÓN

A partir de los objetivos que impulsan esta reforma, y siguiendo el modelo general presentado, estaremos, por un lado, su grado de cumplimiento del objeto normativo, si la norma ha resultado eficiente, si existen efectos no deseados y, a partir de todo lo anterior, su impacto general en la sociedad.

1. Estimación del grado de cumplimiento de la norma (eficacia)

Para estimar el grado de cumplimiento, acudimos a las autoridades gubernamentales involucradas en la supervisión de la actualización y el cumplimiento de esta norma: la Secretaría de Gobierno del Estado de Sonora, a través de la Dirección General de Registro

¹⁷ Correspondencia del 15 de octubre de 2018. Folio 0057. *Gaceta Parlamentaria* no. 1005.

¹⁸ Correspondencia del 16 de octubre de 2018. Folio 0060. *Gaceta Parlamentaria* no. 1005.

Civil, y la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, para el caso de denuncias en esta materia.

Para este efecto, solicitamos primeramente a la Dirección General del Registro Civil, a través del Buzón de Transparencia, las cifras de matrimonios registrados en los que hubiera participado una persona menor de 18 años de edad en el período 2016 – 2019. Recibimos respuesta del Registro Civil en septiembre de 2019, pero no era suficientemente clara.

Seguidamente, dirigimos una solicitud de información a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora sobre denuncias de matrimonios en los que hubiera participado una persona menor de 18 años. En el oficio de respuesta se nos informó que la institución “no cuenta con registro de denuncias de matrimonio entre un adulto hombre o mujer y un o una menor de edad, así como de matrimonio entre dos menores de edad”, según explica el documento de folio PPNNA/201/2020 (Anexo III).

Producto de esta solicitud, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora dirigió a la Dirección General del Registro Civil el oficio número SESEPI-021-2020, solicitándole la cantidad de matrimonios celebrados con menores de edad en el período 2016-2019. Así, el 4 de febrero de 2020 la Secretaría Ejecutiva recibió respuesta con oficio 04/DGRC/04/DJ/0013/2020 (Anexo IV) con la información que se presenta gráficamente a continuación, y que nos fue compartida por la institución:



Fuente: elaboración propia. Datos del Registro Civil del Estado de Sonora.

Sobre el año 2019, el oficio de respuesta aclara que, “por las modificaciones al Código de la Familia, los matrimonios de menores de edad no están permitidos”; es decir, la cifra para 2019 es 0.

1.1 Conclusiones sobre eficacia de la norma

A la luz del objetivo fundamental de la reforma que se evalúa, que es no permitir que personas menores de 18 años contraigan matrimonio en el estado de Sonora, y del hecho confirmado en la respuesta ofrecida por la Dirección General del Registro Civil del Estado, en el sentido de que a partir de la publicación de la reforma se eliminaron de tajo los matrimonios con y entre personas menores de 18 años en el estado, **se concluye que, a la fecha de este estudio, la medida legislativa ha probado su eficacia al 100%.**

2. Estimación del grado de eficiencia de la norma

El concepto de eficiencia generalmente se entiende como la optimización de los recursos económicos empleados para alcanzar un fin propuesto. Dicho de otra forma, alcanzar los mejores o mayores resultados con el mínimo empleo de los recursos disponibles. Aplicado al campo de la legislación, idealmente se trataría, primero, de seguir este principio en el proceso de creación de la ley, y después, una vez aprobada, asegurarnos de que su implementación y aplicación no genera más costos que beneficios, en términos de recursos humanos y financieros.

Dado que el tema en estudio es una reforma que eliminó del Código de Familia la posibilidad de que personas menores de 18 años contraigan matrimonio, estamos ante un acto administrativo cuya aplicación no implica ningún costo financiero adicional a la entidad a cargo de la aplicación de la norma, salvo los ingresos que deja de percibir el Gobierno del Estado por el concepto denominado *Inscripción de Matrimonio dentro de oficina en horas hábiles*, equivalente a \$937 pesos por cada una, de acuerdo con la tarifa 2020 publicada en el portal web de la Oficina del Registro Civil del Estado de Sonora.¹⁹

¹⁹ El dato corresponde al momento en que se realizó esa parte de la investigación. Al igual que otros datos obtenidos del Ejecutivo, corresponde a 2020.



Fuente: Dirección General del Registro Civil. Gobierno del Estado de Sonora.
<http://www.registrocivil.sonora.gob.mx/Tramites/Matrimonio>

Desde la perspectiva del efecto social de la medida, estamos ante una norma gracias a la cual se evita cada año la realización de un promedio de 350 matrimonios con participación de al menos una persona menor de 18 años de edad en el estado, de acuerdo con las cifras ofrecidas por el Registro Civil local.

Como ya se planteó en páginas anteriores, el matrimonio infantil, que venía practicándose generalmente con el consentimiento de los padres o tutores de la persona contrayente menor de edad, atenta contra derechos fundamentales de niñas, niños y adolescentes, como el derecho a la vida, al desarrollo pleno de la persona, a la salud, a la educación y a la integridad física, entre otros.

2.1 Conclusiones sobre eficiencia de la norma

A la luz de lo anterior, y haciendo un balance básico entre los ingresos que la hacienda estatal deja de recibir por esta medida (costos) y los riesgos que evita —o aplaza, por lo menos— para las niñas, niños y adolescentes del estado (beneficios), **podemos aseverar que la medida en estudio es eficiente.**

3. Percepción de la sociedad

Dada la relevancia que tiene la percepción de la sociedad respecto de las leyes que la rigen, tratamos de conocer cuál fue la percepción y cuáles las reacciones de la comunidad en las fechas en que la reforma fue propuesta, aprobada y publicada (diciembre 2018), a partir de cuatro vertientes:

- En la primera vertiente, investigamos las **publicaciones de portales de medios noticiosos** que recibieron comentarios sobre el tema en estudio por parte de la sociedad sonorense en las fechas mencionadas.
- En la segunda, investigamos acerca **de manifestaciones o activismo** con relación a la reforma en evaluación;
- En la tercera, investigamos registros de las **manifestaciones o demandas ciudadanas** recibidas por el Congreso del Estado sobre este tema.
- Por último, se presentan los resultados de un **sondeo** realizado en línea, con alcance estatal, para conocer la opinión de la sociedad sonorense sobre la norma que se evalúa.

3.1 Publicaciones en portales noticiosos



Fuente: UNOTV.COM. 14/12/2018
<https://www.unotv.com/noticias/estados/sonora/detalle/matrimonio-infantil-es-historia-en-sonora-965611/>

EL UNIVERSAL

Periódico *El Universal*. “**Diputados de Sonora aprueban prohibir matrimonio con menores de 18 años**”.

13/12/2018. / Amalia Escobar/corresponsal

Comentarios

0 comentarios

Ordenar por Más antiguos +



Agregar un comentario...

Fuente: *El Universal*. 13 dic. 2018.
<https://www.eluniversal.com.mx/estados/diputados-de-sonora-aprueban-prohibir-matrimonio-con-menores-de-18-anos>

Tribuna

SONORA

“Diputados aprueban eliminar el matrimonio infantil en Sonora

El Partido Encuentro Social, presentó ante el Pleno una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora.

por [Maribel García](#)

13 de diciembre 2018

COMENTARIOS

1 comentario

Ordenar por Lo más reciente +



Añade un comentario...

Menú



Doroteo Hernández

El matrimonio a temprana edad impide el disfrute pleno de la adolescencia, trunca su vida escolar y de preparación profesional. Como consecuencia, trae infantes sin la protección y seguridad económica y emocional de un hogar familiar fuerte.

Me gusta · Responder · 41 s

Plugin de comentarios de Facebook

Fuente: *Tribuna*. 13 dic. 2018.
<https://www.tribuna.com.mx/sonora/Diputados-aprueban-eliminar-el-matrimonio-infantil-en-Sonora-20181213-0132.html>

El Sol de Hermosillo

Local / jueves 13 de diciembre 2018.

Aprueba Congreso el decreto para eliminar el matrimonio infantil.

(No tiene espacio con comentarios).

Fuente: *El Sol de Hermosillo*. 13 dic. 2018.
<https://www.elsoldehermosillo.com.mx/local/aprueba-congreso-el-decreto-para-eliminar-el-matrimonio-infantil-2798230.html>



The screenshot shows a news article on the Uniradio Noticias website. The title is "Se prohíbe el matrimonio entre personas menores de 18 años en Sonora". Below the title, it says "por: Uniradio Noticias - 13 Diciembre 2018". There are 0 comments and a login button labeled "Iniciar sesión". Social sharing buttons for "Recomendar", "Tweet", and "Compartir" are visible. A comment box with the placeholder "Comienza la discusión..." is present. At the bottom, there are login options for "DISQUS" and "Google+", and a text input field labeled "Nombre".

Fuente: *Uniradio Noticias*. 13 dic. 2018.
<https://www.uniradionoticias.com/noticias/sonora/550187/se-prohibe-el-matrimonio-entre-personas-menores-de-18-anos-en-sonora.html>



The screenshot shows a news article on the Tribuna de San Luis website. The title is "Había hasta 36 enlaces de menores de 18 años". Below the title, it says "Se frenó de tajo el matrimonio de infantes y adolescente, el Registro Civil atiende la prohibición". The date is "LOCAL / DOMINGO 29 DE SEPTIEMBRE DE 2019". There are 0 comments and a sorting dropdown menu set to "Más antiguos". A comment box with the placeholder "Agregar un comentario..." is present.

Fuente: *Tribuna*. 29 sept. 2019. <https://www.tribunadesanluis.com.mx/local/habia-hasta-36-enlaces-de-menores-de-18-anos-4247168.html>

3.2 Manifestaciones o activismo social

No se encontraron registros de manifestaciones o activismo social en ningún sentido, relacionadas con la nueva disposición.

3.3 Manifestaciones o demandas ciudadanas recibidas por el Congreso del Estado

No se registró ningún escrito o manifestación física o presencial de ningún tipo relacionada con la norma que se evalúa.

Expresiones ciudadanas registradas en las cuentas de redes sociales del Congreso del Estado de Sonora:



Fuente: Cuenta de Twitter del Congreso del Estado de Sonora. 13 dic. 2018.
<https://twitter.com/CongresoSon/status/1073388306111459328>



Fuente: Página de Facebook del Congreso del Estado de Sonora. 13 dic. 2018.
<https://www.facebook.com/CongresoSon/>

En la cuenta de Instagram del Congreso del Estado de Sonora no se encontró ninguna publicación del tema en cuestión.

3.4 Conclusiones sobre la percepción social de la medida en estudio. Expresiones ciudadanas en medios de comunicación, en redes sociales y manifestaciones cívicas:

1. El rastreo de comentarios en medios noticiosos por parte del público sobre la actualización de la norma arrojó solo 4 comentarios, todos en apoyo a la medida.
2. No se encontraron registros de manifestaciones o activismo social en ningún sentido relacionadas con la nueva disposición.
3. Tampoco se encontraron registros de ningún escrito ni manifestación cívica presencial de ninguna clase relacionadas con la medida.
4. Del rastreo de expresiones ciudadanas tras la publicación de la noticia de la nueva disposición en el Código de Familia del estado en las cuentas de redes sociales del Congreso del Estado de Sonora (el 13 de diciembre de 2018), se encontraron 3 comentarios sin denotar estar en contra o en pro de la medida. También se encontró el conteo de 7 658 visitas a la nota y 6 678 expresiones de “me gusta”. **De lo anterior, es válido suponer, de principio, que la medida fue bien recibida por la comunidad.**

3.5 Sondeo de opinión

Se aplicó un sencillo sondeo de opinión (Anexo V), de aplicación en línea a través del software de administración de encuestas Google Forms.

El objetivo de este sondeo es tener noción del grado de conocimiento de la ciudadanía general sobre el tema de la ley en estudio, así como su percepción u opinión al respecto a dos años de la reforma.

Considerando las restricciones impuestas para contrarrestar los efectos de la pandemia por Covid-19, el sondeo se implementó vía redes sociales (Facebook) entre febrero y marzo 2021.

En Sonora, en materia de leyes, tu opinión es muy importante.

Por favor, contesta estas sencillas preguntas:

1. ¿Sabes cuál es la edad mínima para contraer matrimonio en Sonora?
_____ años No lo sé ☐
2. En Sonora está prohibido que se casen menores de 18 años. ¿Qué te parece esa prohibición?
Estoy a favor ☐ Estoy en contra ☐
3. ¿Consideras importante este tema?
Sí ☐ No ☐
4. ¿Consideras que esta ley te afecta de alguna manera?
Sí ☐ No ☐
5. ¿De qué manera te afecta?

Fuente: Elaboración propia.

3.5.1 Cálculo de la muestra

El cálculo de la muestra se realizó para un 90% de confianza y un error máximo de 5%, para una población conocida. Utilizamos la calculadora en línea de *Macorr Research Solutions Online*.

Datos:

(N) Población mayor de 16 años en el estado de Sonora: 2'169, 948²⁰

(z) Nivel de confianza: 90%

(e) Margen de error: 5%

Tamaño de la muestra: 272

²⁰ INEGI (2020).

Determine Sample Size

Confidence Level: ?

Confidence Interval: (%) ?

Population: ?

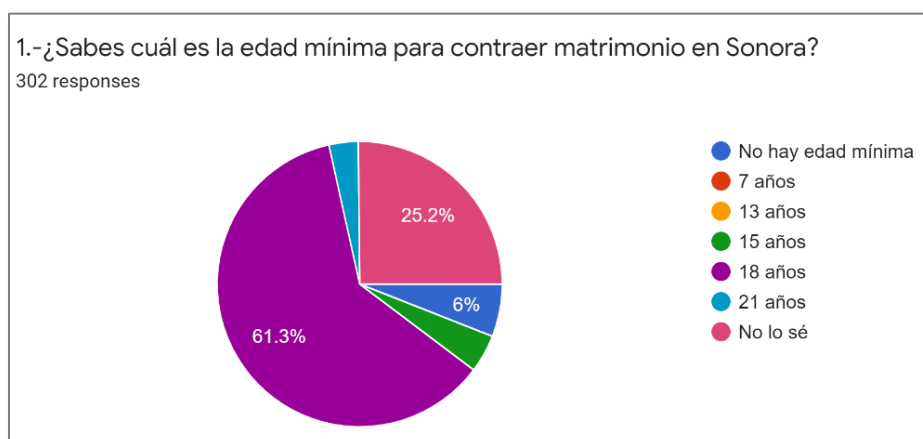
Sample Size: ?

Fuente: Macorr Research Solutions Online.
<https://www.macorr.com/sample-size-calculator.htm>

3.5.2 Resultados

Se recibieron en total 302 respuestas, provenientes de usuarias y usuarios de Facebook de los municipios de Nogales, Hermosillo, Cumpas, Nacoziari, Guaymas, San Luis Río Colorado, Cajeme, Puerto Peñasco, Navojoa, Caborca, Cananea, Álamos, Huatabampo, Magdalena, Agua Prieta, Empalme, Bacerac, BÁCum, San Ignacio Río Muerto, Sahuaripa, Benjamín Hill, Villa Pesqueira y Carbó. Más adelante se ofrecen mayor información demográfica del conjunto de personas encuestadas.

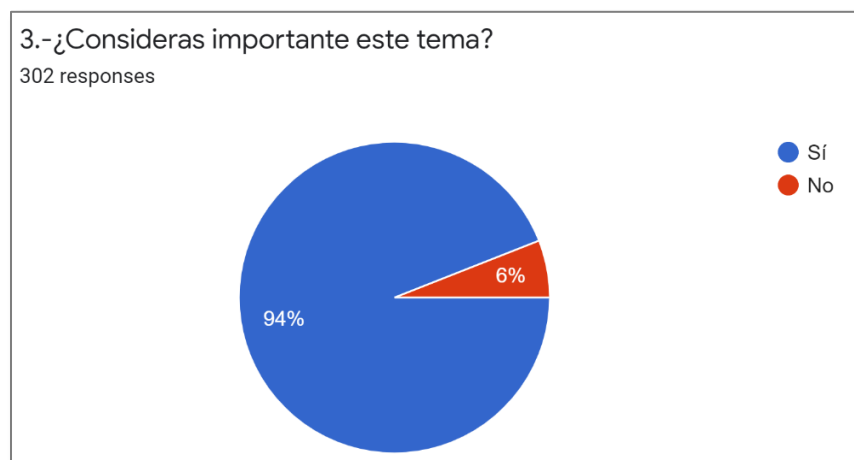
A continuación, se presentan en forma gráfica las respuestas recibidas a cada pregunta:



Del total de las y los entrevistados, 185 (61.3%) conocen la edad mínima de 18 años para contraer matrimonio en Sonora, y el resto no (117). De este último grupo, la mayoría (25%) no sabe, y el resto dio una respuesta incorrecta. (Fuente: Google Forms).



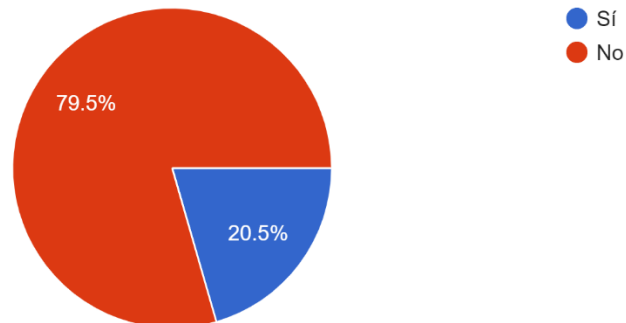
Al menos 8 de cada diez personas entrevistadas se manifestaron a favor del requisito de edad mínima 18 años para contraer matrimonio en Sonora. (Fuente: Google Forms).



Del total de las y los entrevistados, más de 9 de cada 10 consideran importante el establecimiento del requisito de edad mínima 18 años para contraer matrimonio en Sonora. El resto no le da importancia al tema. (Fuente: Google Forms).

4. ¿Consideras que esta ley te afecta de alguna manera?

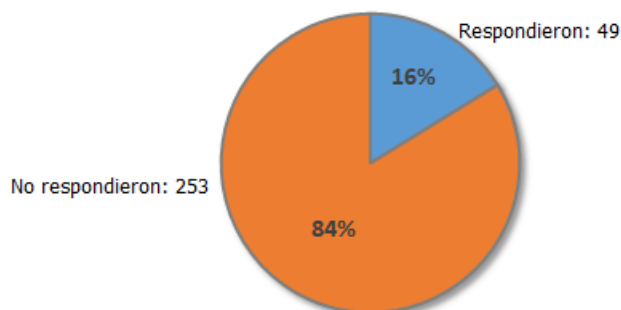
302 responses

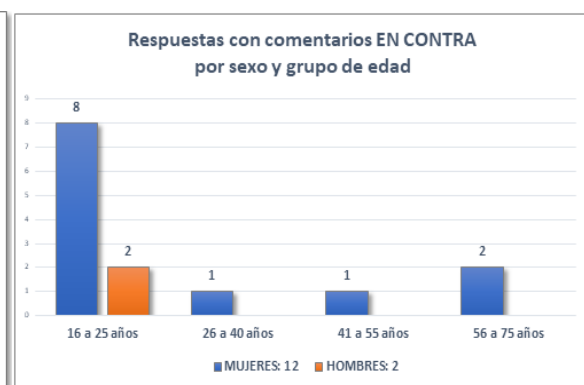
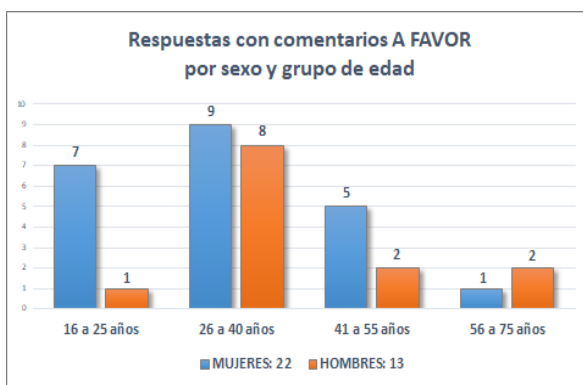
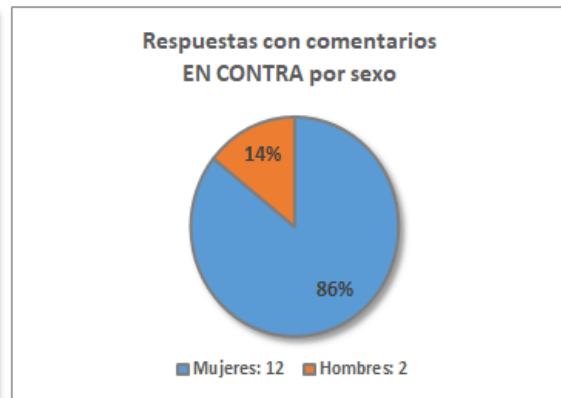


Del total de las y los entrevistados, 240 (casi 8 de cada 10) manifestaron no sentirse afectados por el establecimiento del requisito de edad mínima 18 años para contraer matrimonio en Sonora. El resto (62) manifestaron sí sentirse afectados por el nuevo requisito. (Fuente: Google Forms).

La pregunta número 5, “¿De qué manera consideras que te afecta?”, obtuvo 49 respuestas, que, al tratarse de una pregunta abierta, plantean una diversidad de razonamientos y opiniones, que se analizan a continuación:

5. ¿De qué manera te afecta?





Del total de las y los entrevistados, 49 (34 mujeres y 15 hombres) respondieron comentando la manera en que sienten que son afectados por el establecimiento del requisito de edad mínima 18 años para contraer matrimonio, según se desglosa. (Fuente: elaboración propia).

Comentarios a favor (Anexo VI)

- La mayoría de los comentarios recibidos (35) fueron en sentido favorable a la medida. El grupo que los realizó estuvo compuesto por 22 mujeres y 13 hombres, principalmente del grupo de 26 a 40 años de edad en ambos sexos. La mayoría de estas personas (22) son residentes de Hermosillo y tienen estudios universitarios.
- 16 comentarios a favor fueron en razón de la propia familia. (Ejemplo: “Porque tengo hijos”). En este grupo de respuestas, 10 fueron de hombres y 6 de mujeres.
- 15 de los comentarios a favor se basaron en un razonamiento social. (Ejemplo: “Una sociedad donde hay niñas casándose con niños o pedófilos no es lo mejor para vivir”). De este grupo de respuestas, 12 fueron de mujeres y 3 de hombres.

- De los dos puntos anteriores puede concluirse que, en este grupo de personas, los hombres emitieron comentarios que denotan una preocupación familiar, en tanto que las mujeres lo hicieron con un razonamiento de preocupación social.
- 2 comentarios a favor se basaron en las condiciones personales de las entrevistadas (ambas mujeres menores de 18 años). Por ejemplo: “Soy menor de edad”.
- 2 comentarios a favor fueron en el sentido de que la medida aún no les afecta, o no les afecta de ninguna manera.

Comentarios en contra (Anexo VII)

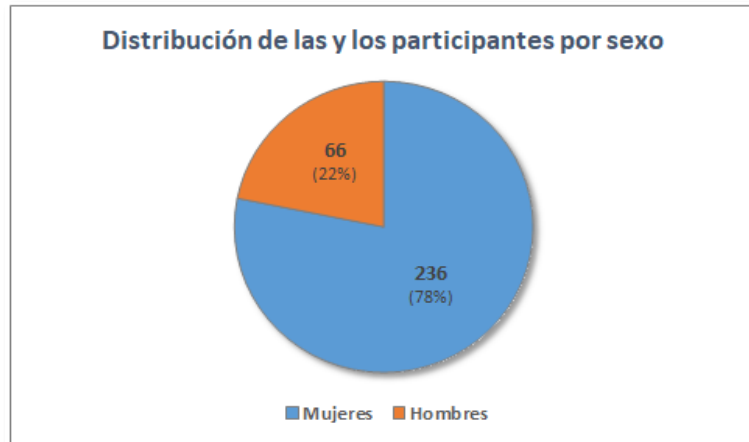
- Los comentarios recibidos (14) con un sentido de contrariedad a la medida fueron realizados por personas más jóvenes que en el grupo anterior: la mayoría (12) fueron realizados por mujeres, y 2 por hombres, principalmente del grupo de 16 a 25 años de edad en ambos sexos.
- La residencia de estas personas está más distribuida, principalmente en los municipios de Hermosillo (4) y Cajeme (4). Su nivel de estudios es principalmente de preparatoria (11).
- 6 comentarios en contra se basaron en las condiciones personales del y de las entrevistadas. Por ejemplo: “Porque yo quisiera casarme y no tengo la mayoría de edad. Así que me toca esperar”. Respondieron 5 mujeres y 1 hombre del rango 16-25 años.
- 5 comentarios en contra se basaron en un razonamiento social (ejemplo: “Cada persona tiene derechos y es libre de decidir si quiere contraer matrimonio con su pareja”). Todos fueron hechos por mujeres, mayoritariamente del rango de edad 16-25 años.
- Los restantes 3 comentarios fueron de diversa orientación (familiar, crítica por “falta de información” y afectación “mental y sentimental”).

3.5.3 Análisis de la información recabada en la encuesta

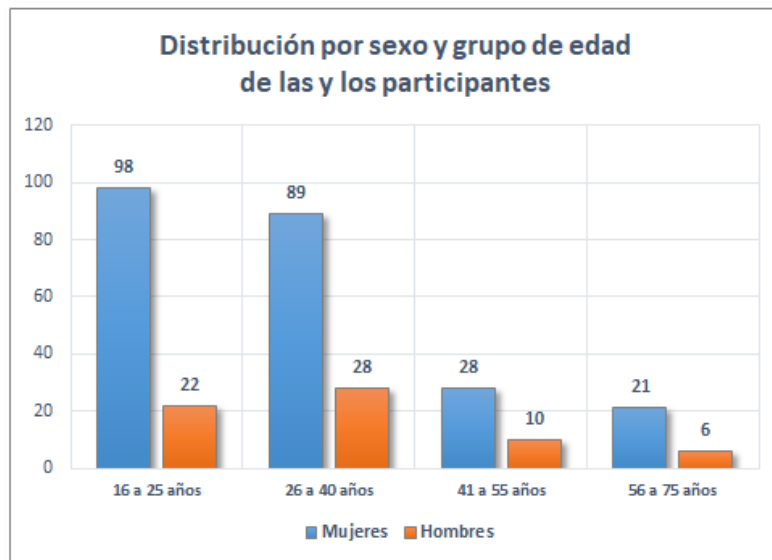
Sobre las personas encuestadas

Vía redes sociales, respondieron a esta encuesta 302 personas residentes de 23 municipios del estado de Sonora, de las cuales 78.1% son mujeres y 21.8% son hombres. De este total, 64.9% personas cuentan con nivel de educación superior, 28.8% con educación media superior y el 6.29% educación básica.

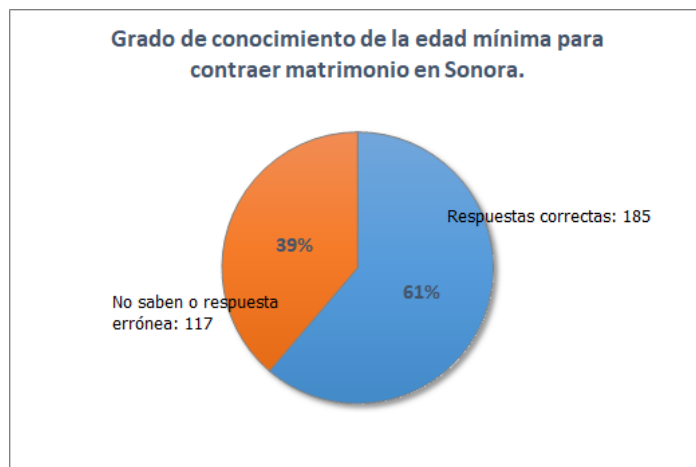
Las edades de los encuestados oscilan entre 16 y 75 años, registrándose la mayor participación (39.74%) en el segmento de 16 a 25 años, seguido por el de 26 a 40 años con 38.74%, y el de 41 a 55 años con 12.58%. El segmento con menor participación fue el de 56 a 75 años (8.94%).



En el sondeo, la participación de las mujeres más que triplicó la de los hombres. En total, respondieron 236 mujeres y 66 hombres. (Porcentajes redondeados con fines explicativos. Fuente: elaboración propia).

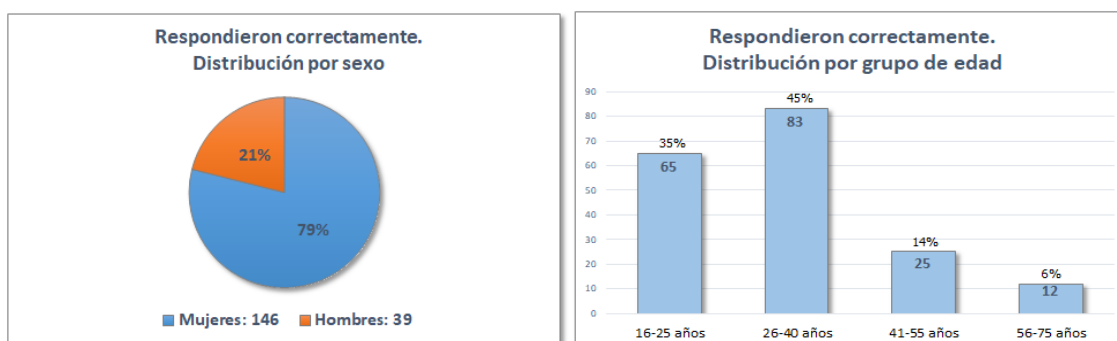


La participación mayoritariamente femenina es consistente en todos los segmentos de edad considerados. (Fuente: elaboración propia).

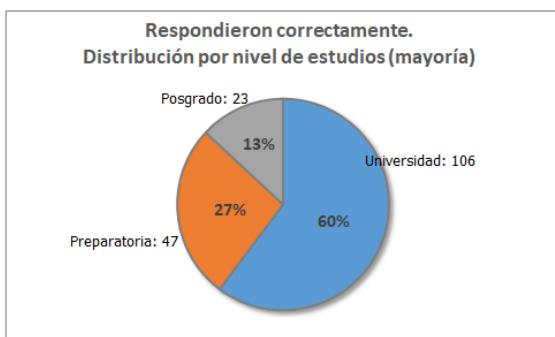
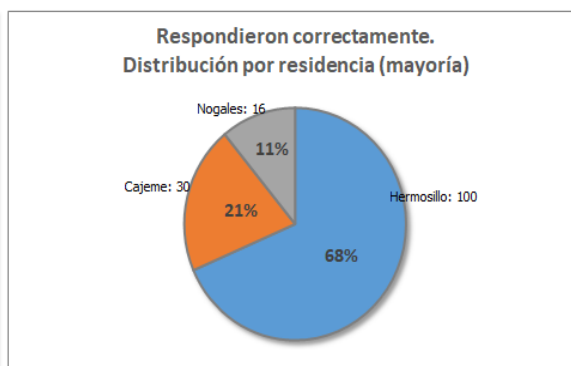
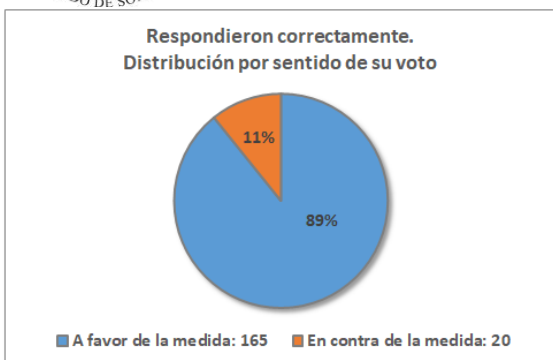


Seis de cada diez personas entrevistadas respondieron correctamente a la pregunta número 1: “¿Sabes cuál es la edad mínima para contraer matrimonio en Sonora?”. Cuatro de cada 10 respondieron no saberlo o respondieron incorrectamente. (Porcentajes redondeados con fines explicativos. Fuente: elaboración propia).

Perfil general de las personas que respondieron correctamente

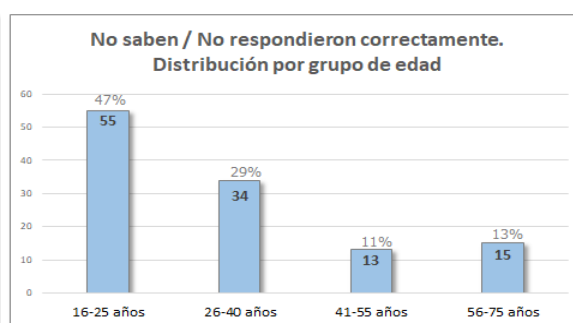
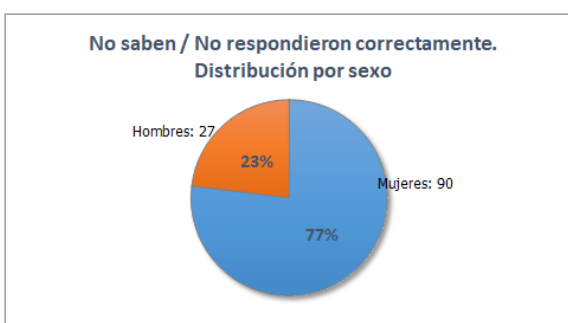


El grupo que contestó correctamente la edad mínima para contraer matrimonio se compone mayoritariamente por mujeres (casi 4 mujeres por cada hombre). El grupo de edad preponderante es el de 26 a 40 años, seguido del de 16 a 25 años. (Porcentajes redondeados con fines explicativos. Fuente: elaboración propia).



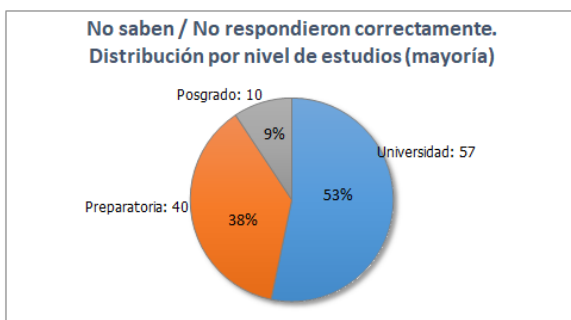
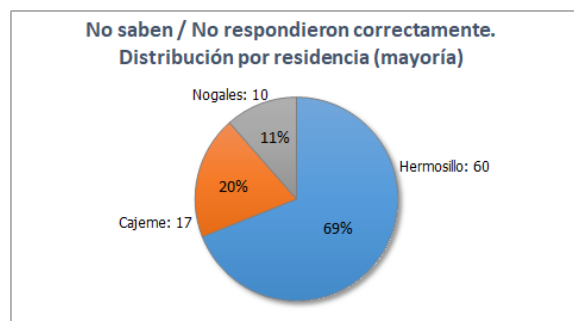
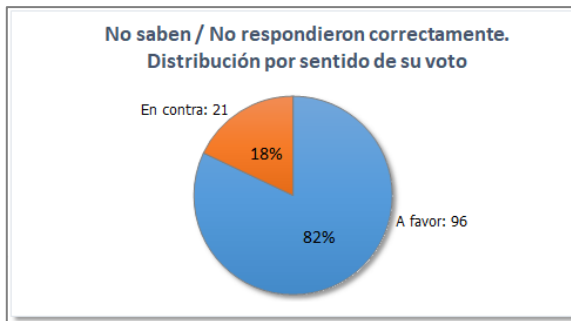
Nueve de cada diez de las personas que respondieron correctamente también se manifestaron a favor de la medida que se legisló. El total del conjunto está compuesto mayoritariamente por personas residentes en Hermosillo, Cajeme y Nogales; los niveles de estudios preponderantes son universitario (60%), seguido de preparatoria (27%) y posgrado (13%). (Porcentajes redondeados con fines explicativos. Fuente: elaboración propia).

Perfil general de las personas que no saben o no respondieron correctamente



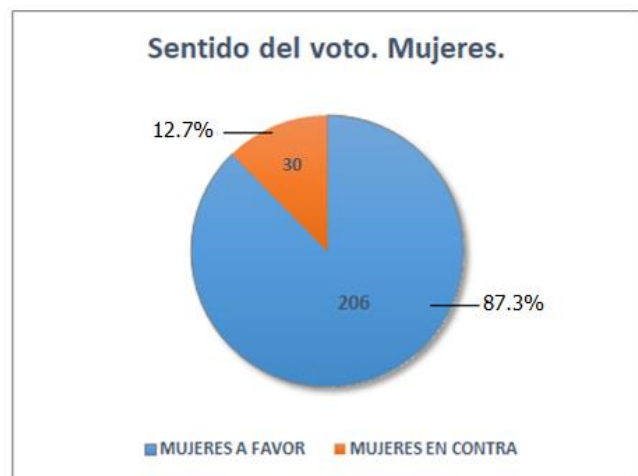
El grupo que contestó “No sé” o contestó erróneamente sobre la edad mínima para contraer matrimonio también se compone mayoritariamente por mujeres (3 por cada hombre), y son más jóvenes que el grupo anterior: el grupo de edad preponderante es el de 16 a 25 años,

seguido del de 26 a 40 años. (Porcentajes redondeados con fines explicativos. Fuente: elaboración propia).

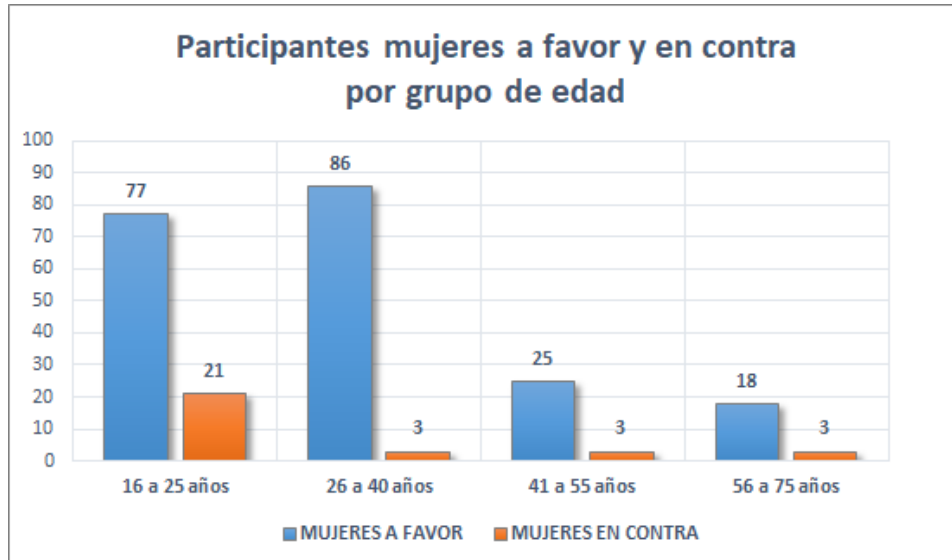


Ocho de cada diez de las personas que respondieron “No sé” o erróneamente también se manifestaron a favor de la medida que se legisló. Igualmente, el total del conjunto estuvo compuesto mayoritariamente por personas residentes en Hermosillo, Cajeme y Nogales; los niveles de estudios preponderantes son universitario (53%), seguido de preparatoria (38%) y posgrado (10%). (Porcentajes redondeados con fines explicativos. Fuente: elaboración propia).

Sentido del voto

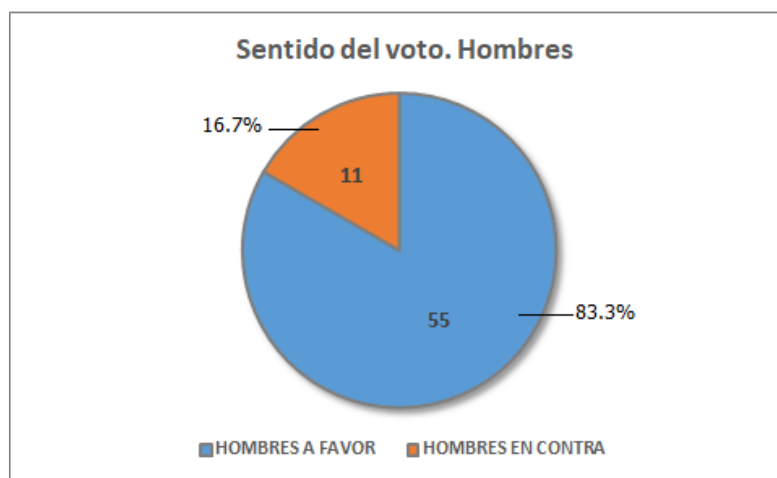


Las mujeres se definieron mayoritariamente a favor del establecimiento del requisito de edad mínima 18 años para contraer matrimonio en Sonora (casi 9 de cada 10). (Fuente: elaboración propia).

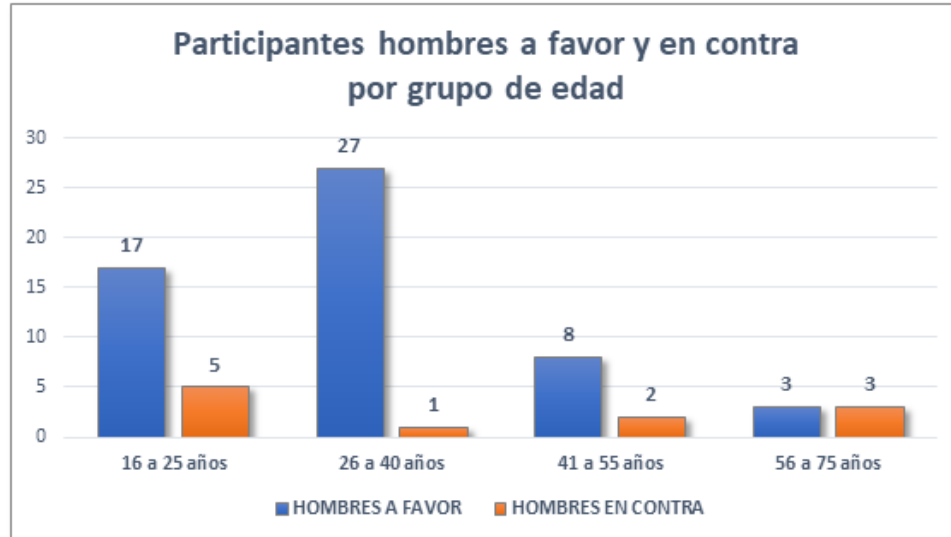


Por grupos de edad, fueron las mujeres de 26 a 40 años las que mostraron mayor contundencia en su apoyo a la medida evaluada, con una proporción de 28 mujeres a favor por cada mujer en contra. Le siguieron el grupo de 41 a 55 años, con 8 mujeres a favor por cada una en contra; después el de 56 a 75 años, con 6 a favor por cada una en contra, y finalmente, el grupo de 16 a 25 años, con 3.6 a favor por cada una en contra.

Es decir, en números absolutos, fue entre las mujeres más jóvenes (16 a 25 años) donde se registró mayor cantidad de votos en contra de la medida en estudio. (Fuente: elaboración propia).



Los hombres también se definieron mayoritariamente a favor del establecimiento del requisito de edad mínima 18 años para contraer matrimonio en Sonora (8 de cada 10). (Fuente: elaboración propia).



En las respuestas del grupo de hombres entrevistados, el grupo de edad de 26 a 40 años también fue el más contundente en su apoyo a la medida evaluada (27 hombres a favor y solo uno en contra). Le siguieron el grupo de 41 a 55 años, con 4 a favor por cada uno en contra, y después el de 16 a 25 años, con 3.4 a favor por cada uno en contra. Finalmente, el grupo de 56 a 75 años, con un “empate” entre votos a favor y en contra de la medida.

En números absolutos, existen coincidencias entre las respuestas de los hombres y las de las mujeres: también fue entre los hombres de 26 a 40 años entre los que se registró el mayor número de votos a favor de la medida, y también fue entre los hombres más jóvenes (16 a 25 años) donde se registró mayor cantidad de votos en contra de la medida en estudio.

Respecto a la percepción sobre el requisito indispensable de edad 18 como mínima para contraer matrimonio, encontramos que, tanto entre mujeres como entre hombres, la preferencia fue mayoritariamente a favor de la medida. La proporción de votos a favor y la de votos en contra son similares en ambos sexos: 87% – 13% en el grupo de mujeres y 83% - 17% en el grupo de hombres. También hay similitudes en el rango de edad que más votos emitió a favor de la medida (26-40 años en ambos sexos).

3.5.4 Conclusiones sobre los datos arrojados por el sondeo de opinión:

Esta encuesta fue respondida por una marcada mayoría de mujeres: más de 3 por cada hombre que respondió. Este dato pudiera sugerir que la edad mínima para contraer matrimonio en el estado es un tema para el que las mujeres son más sensibles que los hombres, o bien, que las mujeres son más participativas en los sondeos en redes sociales. Para aclarar esta cuestión se requeriría una investigación de mayor alcance que la presente.

1. Al preguntar si sabían cuál es la edad mínima para contraer matrimonio en Sonora, **comprobamos que la mayoría de las personas encuestadas (61%) respondió afirmativamente, lo que puede interpretarse como satisfactorio e indicativo de conocimiento de la ley. Sin embargo, consideramos que no es menospreciable que 25% de estas reconocieron desconocer el dato, y que el resto (14%) ofrecieron una respuesta errónea.**

El grupo de personas encuestadas **que de principio demostraron conocer la edad mínima** necesaria para contraer matrimonio en el estado de Sonora **está compuesto mayoritariamente por mujeres** (casi 4 por cada hombre en el grupo) **de entre 26 y 40 años** de edad, principalmente, y también de 16 a 25 años. **Casi todas las personas** (9 de cada 10) **apoyan la medida que se evalúa; la mayoría reside en Hermosillo** (68%), Cajeme (21%) y Nogales (16%), y **son mayoritariamente personas con un nivel educativo superior** (73%). (Porcentajes redondeados con fines explicativos).

Por su parte, **el grupo de personas que de principio no supieron la edad mínima** (ya sea que respondieran “No sé” o alguna respuesta equivocada), **también se compone mayoritariamente por mujeres** (3 por cada hombre), **pero, en general, son más jóvenes que el grupo anterior:** el grupo de edad preponderante es el de 16 a 25 años, seguido del de 26 a 40 años. **Ocho de cada diez de las personas de este grupo también se manifestaron a favor de la medida que se legisló.** Igualmente, el total del conjunto estuvo **compuesto mayoritariamente por residentes en Hermosillo**, Cajeme y Nogales; los niveles de estudios preponderantes son **universitario (53%), seguido de preparatoria (38%) y posgrado (10%).** (Porcentajes redondeados con fines explicativos).

2. En lo referente a su posición sobre el requisito de edad mínima 18 años para contraer matrimonio, **las respuestas a favor fueron mayoritarias** (86% a favor y 14% en contra), lo que **no deja duda de la percepción positiva que se tiene sobre la medida.**

3. Cuestionadas sobre si consideran importante el tema, el porcentaje de respuestas positivas se eleva a 94%, lo cual es consistente con el grado de percepción positiva de la medida.

4. Al preguntar si consideraban que la nueva disposición les afecta de alguna manera, prácticamente **80% de las personas encuestadas respondieron que no les afectaba, y 20% que sí les afectaba.**

5. La quinta pregunta (abierta): “¿De qué manera consideras que te afecta (la medida)?” fue respondida por 49 personas (16% del total de personas encuestadas), proporción que se acerca a la de personas que en el punto anterior respondieron que la nueva disposición sí les afectaba de alguna manera (20%).

La mayoría de los comentarios recibidos (35) fueron con un sentido favorable a la medida. El grupo que los realizó estuvo compuesto mayoritariamente por mujeres (22) y 13 hombres, principalmente del grupo de 26 a 40 años de edad en ambos sexos. La mayoría de estas personas son residentes de Hermosillo y tienen estudios universitarios. En este grupo de personas, **los hombres emitieron comentarios que denotan una preocupación familiar, en tanto que las mujeres lo hicieron con un razonamiento de preocupación social.**

Parece existir una correlación entre la percepción favorable a la medida evaluada y la edad y el nivel de estudios de las personas. Estudios estadísticos de mayor profundidad podrán ayudarnos a confirmar o descartar este supuesto.

Los comentarios recibidos (14) con un sentido de contrariedad a la medida fueron realizados por personas más jóvenes que las del grupo anterior: 12 fueron realizados por mujeres (22) y 2 por hombres, principalmente del grupo de 16 a 25 años de edad en ambos sexos.

IV. PERSONAS MENORES DE EDAD EN UNIÓN LIBRE

Hasta aquí, hemos conocido algunos aspectos muy interesantes sobre el matrimonio infantil, sobre la reciente reforma al Código de Familia para el Estado de Sonora que establece la edad mínima 18 años para contraer matrimonio y, desde luego, hemos hecho hallazgos que nos permiten conocer el grado de efectividad de la medida y sacar conclusiones sobre la percepción que de ella tiene la sociedad.

Sin embargo, por su relevancia, no podemos dejar de considerar en este estudio un fenómeno de similares características que el matrimonio infantil: el de la unión libre en que participan personas menores de 18 años de edad, y que, por su naturaleza informal, escapa al alcance de esta reforma que atiende solamente matrimonios formalizados ante el Registro Civil.

La unión libre es un arreglo social en el que los cónyuges viven en un hogar común sin haber contraído matrimonio.²¹ Podemos entender la unión libre como un matrimonio de facto. Es una práctica creciente en México y otros países democráticos, principalmente entre personas de 18 a 29 años. De acuerdo con un reportaje publicado en 2018 por la revista *Expansión* con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), el porcentaje de mexicanos de entre 12 y 19 años de edad que viven en unión libre se incrementó de 2.5% a 5% en 25 años.²²

Es oportuno enfatizar de nuevo que esta situación acentúa la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes, pues se viola su derecho a la salud (tienen más probabilidad de embarazarse precozmente), a la educación (92% de las niñas y adolescentes en unión libre no asisten a la escuela)²³, limitando así el desarrollo pleno de su potencial como personas. Además de lo anterior, diversos estudios han encontrado que las mujeres que viven en unión libre corren mucho mayor riesgo de ser agredidas por su pareja masculina que las mujeres casadas.²⁴

En febrero de 2021, la coordinadora del INEGI en el estado de Sonora declaró en entrevista radiofónica que, en el estado, de la población de 12 y más años, se ha incrementado el número de personas en unión libre, al pasar, de 13.1% en el año 2000, a 18.4% en 2020. Y afirmó que hay 5 585 jóvenes entre los 12 y 17 años de edad que viven en unión libre en Sonora.

²¹ Pliego (2017, p. 19).

²² *Expansión* (febrero 2018).

²³ *Ibid.* (enero 2018).

²⁴ Pliego (2017, p. 37).

1. Conclusiones sobre personas menores de edad en unión libre:

Estas cifras ponen en evidencia que la simple prohibición jurídica de los matrimonios con y entre menores de edad no ha sido suficiente para acabar con el problema, y develan una situación real y actual que nos hace ver que el problema de menores de edad unidos en matrimonio o en unión libre exige importantes e indispensables acciones complementarias a la regulación.

También queda claro que uno de los principales y también necesarios frentes de trabajo es el cambio de patrones socioculturales que discriminan a mujeres y niñas al asignarles roles tradicionales de subordinación y normalizan diversas formas de violencia, entre ellas, el matrimonio infantil y las uniones libres tempranas. Este desafío –alerta ONU Mujeres– implica trabajar con la familia, la escuela y la comunidad, así como con las iglesias.

CONCLUSIONES GENERALES

1. **La norma es eficaz** en alcanzar su objeto: desde el inicio de su vigencia **redujo a cero el número de matrimonios** con y entre personas menores de 18 años en el estado. Sin embargo, la investigación deja claro que la simple prohibición jurídica de los matrimonios con y entre menores de edad **no ha sido suficiente para acabar con el problema**, pues persiste un gran número de menores en unión libre en el estado, situación análoga a la del matrimonio infantil, con los mismos riesgos y vulneraciones a derechos de niñas, niños y adolescentes.

2. **La norma es eficiente**: si bien se detecta que la medida conlleva ciertos costos financieros por los ingresos que se dejarán de recibir por concepto de registro de cierto número de matrimonios, también se reconoce que la medida trae beneficios sociales muy superiores a estos, en el sentido de reducir el riesgo de que derechos fundamentales de las niñas, niños y adolescentes sean vulnerados al evitar que contraigan matrimonio antes de cumplir 18 años.

3. **La percepción sobre la medida legislada** fue buena en el momento de su publicación y lo fue también en el sondeo realizado dos años después: **86% de aprobación**.

4. Con base en los tres puntos anteriores, podemos concluir que, **a dos años de su inicio de vigencia, el impacto social de la medida que se estudia ha sido positivo**. Con base en la tendencia observada en el período 2016–2019, **la medida evitó el matrimonio de alrededor de 700 matrimonios de niñas, niños y adolescentes en los dos años de vigencia**. Sin embargo, no podemos dejar de observar que estamos ante una práctica cuyas consecuencias sociales son de más largo plazo. Una segunda evaluación de los factores aquí vistos es recomendable en un plazo de dos años, a fin de contar con mayores elementos para determinar el grado de éxito de la medida.

RECOMENDACIONES

Considerando que:

- El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que en toda decisión y actuación del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando plenamente sus derechos, y que dicho principio constitucional deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.
- Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes²⁵ establece los principios rectores que orientan la política nacional en la materia que le da nombre. En su artículo 37, establece que las entidades federativas deberán desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Idéntica disposición está contenida en el artículo 29 fracción V de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora, y en el artículo 58 fracción II se establece además que la autoridad estatal y las municipales promoverán campañas sobre cultura de la denuncia por la violación de derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Y a la luz de toda la información aquí consignada, así como el llamado del Comité para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (ONU) para que el Estado desarrolle e implemente campañas de concienciación para contrarrestar las estructuras de desigualdad de género que legitiman el matrimonio precoz e implante mecanismos de registro de todos los matrimonios, especialmente en zonas rurales, remotas y en poblaciones indígenas:

1. Resulta evidente la necesidad de desarrollar e implementar políticas públicas integrales, así como también campañas informativas y educativas dirigidas a niñas, niños y adolescentes en el estado, y también a sus padres, con el objeto de:

- Que tengan conocimiento de la legislación vigente en el tema, así como de los derechos y obligaciones que emana.
- Que hagan conciencia de los riesgos que para su futuro implican el casarse o cohabitar en unión libre antes de cumplir 18 años.

²⁵ *Diario Oficial de la Federación*. 4 de diciembre de 2014.

Se recomienda así mismo reforzar en lo posible las medidas de comprobación de edad de los contrayentes en las oficinas del Registro Civil en el estado.

2. Además, son necesarias políticas públicas que incidan y fortalezcan la permanencia de niñas, niños y adolescentes en la educación básica y en su acceso a servicios de salud, entre otros rubros. Las campañas informativas y de concienciación, idealmente deberán:

- De manera sencilla y clara, hacer del conocimiento de niñas, niños y adolescentes, así como de sus padres, cuáles son sus derechos fundamentales, y la obligación de las instituciones públicas de garantizar esos derechos.
- Informarles sobre la edad mínima que para contraer matrimonio dispone el Código de Familia para el Estado de Sonora, y que el matrimonio solo debe darse con el libre y pleno consentimiento de ambos contrayentes.
- Con un enfoque hacia el cambio en los patrones socioculturales, promover enfáticamente la sensibilización sobre las consecuencias negativas que para su libre y pleno desarrollo conllevan el matrimonio o la unión libre precoz.

ONU Mujeres recomienda desarrollar mensajes positivos sobre los contenidos de la legislación sobre matrimonio infantil, destacando la protección integral de la niña y el adolescente, y con la visión de crear oportunidades para ellas y ellos, no con una visión de restricción de derechos, de manera particular el derecho a ser escuchados. Las recomendaciones también son en el sentido de dirigir estas campañas a las poblaciones con mayor prevalencia de matrimonio infantil, con enfoque de género y derechos humanos, de manera que se visibilice a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos a quienes se les deben brindar todas las garantías para tomar decisiones libres e informadas sobre cuestiones que les afectan directamente, de acuerdo a su madurez física, intelectual y emocional.²⁶

Hoy por hoy, existen muchos esfuerzos de prevención de matrimonio infantil en todo el mundo que pueden servir de guía para el desarrollo de estos esfuerzos. Guías recomendables para la elaboración de campañas en este tema son el trabajo de ONU Mujeres en Latinoamérica y el Caribe,²⁷ así como las guías de la organización mundial Girls Not Brides, que abanderará un esfuerzo multinacional articulado y bien sustentado en respuesta efectiva al fenómeno del matrimonio infantil.²⁸

²⁶ ONU Mujeres (2016).

²⁷ *Ídem*.

²⁸ Girls Not Brides (2021).

REFERENCIAS

- Carmona Arellano, Nancy. (s.f.). *El matrimonio infantil en México y sus implicaciones en niñas y adolescentes*.
- Castro, Abigahil. “En Sonora hay 5 mil 585 jóvenes entre los 12 y 17 años de edad en unión libre, según INEGI”. *Proyecto Puente*. 17 de febrero de 2021. <https://proyectopuente.com.mx/2021/02/17/en-sonora-hay-5-mil-585-jovenes-entre-los-12-y-17-anos-de-edad-en-union-libre-segun-inegi/>
- Código Civil Federal. *Diario Oficial de la Federación* del 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928. Última reforma publicada el 11 de enero de 2021.
- Código de Familia para el Estado de Sonora. *Boletín Oficial del Estado* del 15 de octubre de 2009. Última reforma publicada el 11 de febrero de 2019.
- Código Penal del Estado de Sonora. *Boletín Oficial del Estado* del 3 de agosto de 1949. Última reforma publicada el 18 de febrero de 2021.
- Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal en materia de prohibición del matrimonio infantil. *Diario Oficial de la Federación*. 3 de junio de 2019. http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/ccf/CCF_ref56_03jun19.pdf
- Dirección General del Registro Civil. Gobierno del Estado de Sonora. <http://www.registrocivil.sonora.gob.mx/Tramites/Matrimonio>
- Expansión*. “Casi una de cada 4 niñas mexicanas se casa antes de los 18 años”. 29 de enero de 2018. <https://expansion.mx/nacional/2018/01/29/casi-1-de-cada-4-ninas-mexicanas-se-casan-antes-de-los-18-anos>
- Expansión*. “Los jóvenes se casan cada vez menos... pero se ‘juntan’ cada vez más”. 12 de febrero de 2018. <https://expansion.mx/nacional/2018/02/12/los-adolescentes-se-casan-cada-vez-menos-pero-se-juntan-cada-vez-mas>
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). (2003). Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 4. *La salud y el desarrollo de los adolescentes en el contexto de la Convención sobre los Derechos del Niño*.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), oficina de la República Dominicana. (2019). *El matrimonio infantil y las uniones tempranas: estudio de*

conocimientos, actitudes y prácticas en seis municipios de la República Dominicana.
Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia / Programa Progresando con Solidaridad.

Girls First Fund. ¿Qué es el matrimonio infantil? <https://girlsfirstfund.org/es/what-is-child-marriage/>

Girls Not Brides. *Sobre los matrimonios y uniones infantiles tempranas y forzadas (MUITF).*
<https://www.girlsnotbrides.es/sobre-los-matrimonios-y-uniones-infantiles-tempranas-y-forzadas/>

Girls Not Brides. *Teoría del Cambio sobre el matrimonio infantil.*
<https://www.girlsnotbrides.es/aprendizaje-recursos/centro-de-recursos/teoria-del-cambio-sobre-el-matrimonio-infantil/>

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). Censo de Población y Vivienda 2020.
<http://www.cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/default.aspx?tema=me&e=26>

Gobierno de México. Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA). <https://www.gob.mx/sipinna>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. *Diario Oficial de la Federación* del 4 de diciembre de 2014. Última reforma publicada el 11 de enero de 2021.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH). (2018). Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW). *Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de México.*
<http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhsgOTxO5cLIZ0CwAvhyns%2byKw2i7qkbMaG3UCjqXsIricGgeOJw9vpkT91UJaBTGrVxI%2bmXBkJU3DASwO%2bmZlkRmxvXQRujj9QNCw1mXev40h>

ONU Mujeres. (2016). *Cambio de legislación sobre la edad del matrimonio: Experiencias exitosas y lecciones aprendidas de América Latina y el Caribe.* ONU Mujeres, UNICEF, UNFPA, OPS/OMS, ONUSIDA.

Organización de las Naciones Unidas. (1964). *Convención sobre el consentimiento para el matrimonio, la edad mínima para contraer matrimonio y el registro de los matrimonios.*

9 de diciembre de 1964.

<https://www.ohchr.org/sp/professionalinterest/pages/minimumageformarriage.aspx>

Organización de las Naciones Unidas. (1979). Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

Organización de las Naciones Unidas. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Organización de las Naciones Unidas. (2014). Matrimonio infantil, precoz y forzado. Resolución A/RES/69/156 aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2014. <https://undocs.org/sp/A/RES/69/156>

Organización de las Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

Organización de las Naciones Unidas. (2016). Matrimonio infantil, precoz y forzado. Resolución A/RES/71/175 aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2016. <https://undocs.org/pdf?symbol=es/A/RES/71/175>

Pliego Carrasco, Fernando. (2017). *Estructuras de familia y bienestar de niños y adultos. El debate cultural del siglo XXI en 16 países democráticos*. LXIII Legislatura de la Cámara de Diputados.

Quilodrán, Julieta. (2001). Un siglo de matrimonio en México. Centro de Estudios Demográficos y de Desarrollo Urbano. El Colegio de México. En Nancy Carmona Arellano. (s.f.). *El matrimonio infantil en México y sus implicaciones en niñas y adolescentes*.

Secretaría de Gobernación (2019). “Entran en vigor las reformas al Código Civil Federal que prohíben el matrimonio infantil y adolescente”. 4 de junio de 2019. <https://www.gob.mx/segob/prensa/entran-en-vigor-las-reformas-al-codigo-civil-federal-que-prohiben-el-matrimonio-infantil-y-adolescente>

ANEXOS

Anexo I. Decreto No. 4, que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora.



Boletín Oficial

Gobierno del
Estado de Sonora

Tomo CCIII • Hermosillo, Sonora • Número 6 Secc. III • Lunes 21 de Enero del 2019

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Subsecretario de
Servicios de Gobierno
**Lic. Gustavo de
Unanue Galla**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa

Contenido

ESTATAL • PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO • Decreto
número 4, que reforma y deroga diversas disposiciones del
Código de Familia para el Estado de Sonora.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Sordán y
Elías Calles Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2019CCIII6III-21012019-2962DABEB



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EJECUTIVO DEL ESTADO.

CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

NÚMERO 4

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 15 y 22, fracción I y se derogan los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, la fracción II y el tercer párrafo del artículo 22, la fracción I del artículo 335, la fracción II del artículo 336 y el artículo 454, todos del Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Para contraer matrimonio se requiere haber cumplido dieciocho años.

Artículo 16.- Se deroga.

Artículo 17.- Se deroga.

Artículo 18.- Se deroga.

Artículo 19.- Se deroga.

Artículo 20.- Se deroga.

Artículo 21.- Se deroga.

Artículo 22.- ...

I.- La edad menor a dieciocho años en la mujer y en el varón.

II.- Se deroga.

III a la IX.- ...

...

Se deroga.

Artículo 335.- ...

I.- Se deroga.

II a la IV.- ...

Artículo 336.- ...

I.- ...

II.- Se deroga.

III y IV.- ...

Artículo 454.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado. **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Hermosillo, Sonora, 13 de diciembre de 2018. **C. MARÍA MAGDALENA URIBE PEÑA, DIPUTADA PRESIDENTA, RÚBRICA.- C. MARÍA ALICIA GAYTÁN SÁNCHEZ, DIPUTADO SECRETARIO, RÚBRICA.- C.FRANCISCO JAVIER DUARTE FLORES, DIPUTADO SECRETARIO.- RÚBRICA.**

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.- **GOBERNADORA DEL ESTADO.- CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO.- RÚBRICA.- SECRETARIO DE GOBIERNO.- MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA.- RÚBRICA.**

Anexo II: Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Familia del Estado de Sonora.

Diciembre 11, 2018. Año 12, No. 1021



La Gaceta
PARLAMENTARIA

**ORDEN DEL DÍA
SESIÓN DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018**

- 1.- Lista de asistencia y declaratoria de quórum inicial.
- 2.- Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
- 3.- Correspondencia.
- 4.- Iniciativa que presenta el diputado Jorge Villaescusa Aguayo, con proyecto de Decreto que adiciona el artículo 39 Bis a la Ley que Regula la Operación y Funcionamiento de los Establecimientos Destinados a la Fabricación, Envasamiento, Distribución, Almacenamiento, Transportación, Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico en el Estado de Sonora.
- 5.- **Iniciativa que presenta el diputado Jesús Alonso Montes Piña, con proyecto de Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora.**
- 6.- Iniciativa que presenta el diputado Rodolfo Lizárraga Arellano, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar a la titular de la Fiscalía General de Justicia del Estado, al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y a los ayuntamientos del Estado, con el propósito de que exista una real coordinación entre instituciones de seguridad en la entidad, para bajar los índices delictivos y, a su vez, para que realicen acciones o programas tendientes a fomentar en la sociedad sonorensa, la realización de detenciones ciudadanas en el marco de la Constitución General de la República.
- 7.- Iniciativa que presentan los diputados Fermín Trujillo Fuentes y Francisco Javier Duarte Flores, con proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley de Profesiones y a la Ley de Educación, ambas para el Estado de Sonora.
- 8.- Iniciativa que presenta el diputado Norberto Ortega Torres, con punto de Acuerdo mediante el cual este Poder Legislativo resuelve exhortar, respetuosamente, a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, así como a los setenta y dos ayuntamientos, para que a la brevedad se tomen las medidas necesarias para que se lleve a cabo una efectiva aplicación de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sonora y además se elabore y aplique el programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable que en esa Ley se contempla.
- 9.- Propuesta que presentan los integrantes de la Mesa Directiva, para habilitar sesionar en días distintos a los que establece la Ley Orgánica del Poder Legislativo.
- 10.- Clausura de la sesión y citatorio para la próxima.

Diciembre 11, 2018. Año 12, No. 1021

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, **JESÚS ALONSO MONTES PIÑA**, diputado integrante y coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social de esta Sexagésima Segunda Legislatura, en ejercicio de mi derecho de iniciativa previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, comparezco ante esta Asamblea Legislativa, con el objeto de someter a su consideración la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA, misma que sustento al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Con fecha 29 de febrero de 2016, la Gobernadora del Estado, licenciada Claudia Pavlovich Arellano, presentó ante la anterior Legislatura, una iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código de Familia para el Estado de Sonora y del Código Penal para el Estado de Sonora, con el propósito principal de eliminar lo que conocemos como Matrimonio Infantil. Dicha iniciativa fue turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales en la sesión del 01 de marzo de 2016.

Desafortunadamente, dicha iniciativa fue desechada por la LXI Legislatura con el Acuerdo número 457, aprobado el día 10 de septiembre de este año, por razones que no explican, por lo que, una vez constituida la Comisión antes mencionada en la actual legislatura, ya no fue posible que los integrantes de la misma, pudiéramos abordar la iniciativa de la Gobernadora, quien el pasado 16 de octubre de 2018, solicitó a esta Legislatura que se continúen con los trabajos de discusión y, en su caso, aprobación de dicha iniciativa, en la cual se exponen, los siguientes motivos:

Diciembre 11, 2018. Año 12, No. 1021

“El 19 de abril de 1983 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto Promulgatorio de la Convención Sobre el Consentimiento para el Matrimonio, la Edad Mínima para Contraer Matrimonio y el Registro de los Matrimonios en la que se establece que los Estados Parte adoptarán las medidas legislativas necesarias para determinar la edad mínima para contraer matrimonio.

Desde el derecho nacional e internacional se respalda que se fije en los dieciocho años la edad mínima para contraer matrimonio; ello atendiendo a la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y la Convención sobre los Derechos del Niño, que definen como niño todo ser humano menor de dieciocho años.

En este sentido, a Entidad de las Naciones Unidas para la igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres señala que quienes redactan las leyes deben establecer los dieciocho años como edad mínima para contraer matrimonio.

Por ello, se considera oportuno impedir en el Código de Familia para el Estado de Sonora el matrimonio entre personas menores de dieciocho años; así como la emancipación por matrimonio y las dispensas.

Por otro lado, reconociendo que la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Para” fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999, en la que se establece que una de las obligaciones de los Estados Parte es la de incluir en su legislación interna normas civiles y penales que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.”

En lo que corresponde a las adecuaciones que, en esa misma iniciativa, la Gobernadora propone al Código Penal para el Estado de Sonora, hay que precisar que ya fueron atendidas mediante el Decreto número 93, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 19 de diciembre de 2016, durante la pasada Legislatura, pero aún no se ha modificado lo que toca al Código de Familia para el Estado de Sonora, en el que todavía se encuentran las diversas disposiciones que sostienen la figura del Matrimonio Infantil y que se señalan en la propuesta de la Titular del Ejecutivo del Estado, por lo que es necesario que este Poder Legislativo retome lo que se propone en esa parte de su iniciativa y darle el trámite conducente.

Además de la multicitada iniciativa de la titular del Poder Ejecutivo del Estado, este Poder Legislativo ha recibido diversos llamados por parte de las Cámaras de Senadores y de Diputados del Congreso de la Unión, así como de los Poderes Legislativos de otras entidades federativas, en el sentido de que se adecue nuestro marco

Diciembre 11, 2018. Año 12, No. 1021

jurídico a lo que dispone la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes sobre el matrimonio infantil, que en su artículo 45 establece que *“las leyes federales y de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán como edad mínima para contraer matrimonio los 18 años”*.

Por su parte, en la sesión del 25 de octubre de 2018, el diputado Filemón Ortega Quintos presentó una iniciativa con el mismo propósito de eliminar el matrimonio infantil, por lo que reconocemos su valioso esfuerzo y que de antemano sabemos que para el Partido del Trabajo es fundamental el desarrollo de la niñez y además conocemos que es parte de su agenda legislativa en este Congreso, y por ello es trascendental abolir el matrimonio infantil, pues hay que garantizar un futuro digno a niñas, niños y adolescentes.

Por nuestra parte, en el Grupo Parlamentario Encuentro Social, además de reformar el artículo 15 y derogar los artículos del 16 al 21 del Código de Familia para el Estado de Sonora, proponemos hacer adecuaciones a los artículos 22, 335, 336 y 454 de dicho Código, toda vez que contienen disposiciones que permiten la unión matrimonial de menores de edad y que, por eso mismo, consideramos que deben ser eliminadas.

En primer lugar, el artículo 22 del Código de Familia del Estado, enumera los impedimentos para celebrar el contrato de matrimonio, estableciendo en su primera fracción, que uno de esos impedimentos es *“la edad menor a dieciséis años en la mujer y en el varón, cuando no haya sido dispensada por el Juez de Primera Instancia”*, es decir, permite el matrimonio de menores cuando exista la dispensa del juzgador. Además, en el tercero y último de sus párrafos, ese mismo artículo dispone que de los impedimentos que enumera, sólo es dispensable la minoridad de 16 años en la mujer y en el varón.

Más adelante, en la fracción I del artículo 335 del Código de Familia del Estado de Sonora, se establece que el derecho de administración y usufructo concedido a quienes ejercen la patria potestad, se extingue por la emancipación derivada del

Diciembre 11, 2018. Año 12, No. 1021

matrimonio, y la fracción II del artículo 336, al igual que en el artículo anterior, establece que la patria potestad se acaba con la emancipación del hijo derivada del matrimonio, cuando lo correcto es que no debe existir emancipación de menores de edad, ni pérdida de la patria potestad, por ese indebido hecho.

Por último, el artículo 454 del Código en cita, establece que el matrimonio de un menor de dieciocho años produce automáticamente su emancipación y aunque el matrimonio se disuelva, el cónyuge emancipado no quedará sometido a la patria potestad, por lo que dicho artículo debe ser derogado en su totalidad.

Por los razonamientos anteriores, y en atención a la solicitud de la Gobernadora del Estado, en la que solicita que se continúen con los trabajos de discusión y, en su caso, aprobación de su iniciativa turnada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales que me honro en presidir, hago míos los motivos expuestos en dicha iniciativa, solicitando que la presente propuesta de Decreto **sea resuelta de una buena vez, por lo que solicito sea de obvio y urgente resolución.**

En consecuencia, con fundamento en los Artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con punto de:

DECRETO

QUE REFORMA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE FAMILIA PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforman los artículos 15 y 22, fracción I y se derogan los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, la fracción II y el tercer párrafo del artículo 22, la fracción I del artículo 335, la fracción II del artículo 336 y el artículo 454, todos del Código de Familia para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 15.- Para contraer matrimonio se requiere haber cumplido dieciocho años.

Artículo 16.- Se deroga.

Diciembre 11, 2018. Año 12, No. 1021

Artículo 17.- Se deroga.

Artículo 18.- Se deroga.

Artículo 19.- Se deroga.

Artículo 20.- Se deroga.

Artículo 21.- Se deroga.

Artículo 22.- ...

I.- La edad menor a dieciocho años en la mujer y en el varón.

II.- Se deroga.

III a la IX.- ...

...

Se deroga.

Artículo 335.- ...

I.- Se deroga.

II a la IV.- ...

Artículo 336.- ...

I.- ...

II.- Se deroga.

III y IV.- ...

Artículo 454.- Se deroga.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Diciembre 11, 2018. Año 12, No. 1021

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora, a 13 de diciembre de 2018.

DIP. JESÚS ALONSO MONTES PIÑA

La Gaceta
PARLAMENTARIA

Anexo III. Oficio PPNNA/201/2020 de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora. 31 de enero de 2020.

 Gobierno del Estado de Sonora	 DIF Sonora Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora	 EMPRESA INCLUIRTE Gilberto Rincón Gallardo®
---	---	--

PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA

Asunto: Respuesta a Solicitud de Información

Hermosillo, Sonora a 31 de Enero del 2020
Oficio No. /PPNNA/201/2020
"2020: AÑO DEL TURISMO"

MTRA. JAZMIN PALOMA VALENZUELA CARDENAS
DIRECTORA GENERAL DE CENTRO DE INVESTIGACIONES
PARLAMENTARIAS DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE.-

Por este conducto le envío un cordial saludo, asimismo, le doy respuesta a su oficio No.- CIP-014-2020, donde nos solicita información referente a "número de denuncias o casos en conocimiento de esa Procuraduría, de matrimonio entre un adulto hombre o mujer y un o una menor de edad, así como de matrimonio entre dos menores de edad, lo anterior, durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, así como los datos generales que pueda informar en cada caso, desde luego respetando la privacidad de cada caso".

Le informo que en sistema de esta Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, no se cuenta con registro de denuncias de matrimonio entre un adulto hombre o mujer y un o una menor de edad, así como de matrimonio entre dos menores de edad.

Sin embargo el número oficial de matrimonios, pudiera obtenerse en Registro Civil del Estado de Sonora e INEGI.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE 

LIC. WENCESLAO COTA AMADOR
PROCURADOR DE LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN
DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE SONORA.



Unidos logramos más

Bld. Luis Encinas S/N, San Benito, C.P. 83190.
Teléfono: (662) 289 2600. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx


CIPES
ADRIANA LARA
07 FEB. 2020
RECIBIDO
CENTRO DE INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS
DEL ESTADO DE SONORA

Anexo IV. Oficio SESEPI-021-2020 de la Dirección General del Registro Civil. 4 de febrero de 2020.



Gobierno del
Estado de Sonora

Secretaría
de Gobierno

Dirección General del
Registro Civil

AIR



OFICIO No. 04/DGRC/04/DJ/0013/2020
RESPUESTA OFICIO SESEPI-021-2020

2020: "AÑO DEL TURISMO"

Hermosillo, Sonora a 04 de febrero de 2020.

**DRA. BLANCA AURORA CAMACHO SOSA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
DE PROTECCION INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
DEL ESTADO DE SONORA
PRESENTE**

En atención a su oficio No. SESEPI- 021-2020, de fecha 28 de enero del año 2020, notificado a esta Dirección General el día 29 del mismo mes y año, por instrucciones del Lic. Héctor Ulises Cristópulos Ríos, Director General del Registro Civil del Estado de Sonora, me permito informar a Usted los datos relativos a Matrimonios celebrados entre un adulto hombre o mujer y una persona menor de edad durante los años 2016, 2017, 2018, se omite 2019 ya que por modificaciones al Código de Familia, los matrimonios de menores de edad no están permitidos.

AÑO	MATRIMONIOS
2016	377
2017	342
2018	337

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración sobre el particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

ATENTAMENTE



LIC. MARIA AZUCENA BURGOS FUENTES
DIRECTORA JURIDICA DE LA DIRECCION GENERAL
DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SONORA



c.c.p. Minutario y Expediente
HUCR/MABF/kgvt*

Unidos logramos más

Centro de Gobierno, Edificio Sonora, Av. de la Cultura y Comonfort, P.B., Col. Villa de Seris. C.P. 83280, Hermosillo, Son. Teléfono: (662) 217 0608 y (662) 212 0362

Anexo V. Vista y contenido de la encuesta para su aplicación en línea.



Sondeo de Opinión

TEMA: EDAD MINIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO

* Required

1.-¿Sabes cuál es la edad mínima para contraer matrimonio en Sonora? *

- ☐ No hay edad mínima
- ☐ 7 años
- ☐ 13 años
- ☐ 15 años
- ☐ 18 años
- ☐ 21 años
- ☐ No lo sé

2.-En Sonora está prohibido que se casen menores de 18 años. ¿Qué te parece esa prohibición? *

- ☐ Estoy a favor
- ☐ Estoy en contra



SONDEO DE OPINIÓN
TEMA: EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO

Datos generales que deseamos recopilar del usuario:

- Género
- Edad
- Ciudad de residencia
- Grado de estudios

En Sonora, en materia de leyes, tu opinión es muy importante.

Por favor, contesta estas sencillas preguntas:

1. ¿Sabes cuál es la edad mínima para contraer matrimonio en Sonora?

_____años

No lo sé

☐

2. En Sonora está prohibido que se casen menores de 18 años. ¿Qué te parece esa prohibición?

Estoy a favor

☐

Estoy en contra

☐

3. ¿Consideras importante este tema?

Sí

☐

No

☐

4. ¿Consideras que esta ley te afecta de alguna manera?

Sí

☐

No

☐

5. ¿De qué manera te afecta?

Anexo VI: Sondeo de opinión. Personas que comentaron a favor de la edad mínima 18 para contraer matrimonio. Respuestas a la pregunta “¿De qué manera consideras que te afecta?”

A Favor²⁹

RESPUESTAS BASADAS EN LA SITUACIÓN PERSONAL

“Soy menor de edad”.

2021/03/01	No hay edad mínima	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	16-25	Hermosillo	Preparatoria
------------	--------------------	---------------	----	----	-------	-------	------------	--------------

“Que no me puedo casar y ya soy independiente tengo 17 imedio”.

2021/03/12	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	16-25	San Luis Río Colorado	Preparatoria
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	-----------------------	--------------

RESPUESTAS CON RAZONAMIENTO SOCIAL:

“Tengo 17 años y quiero casarme con mi pareja, puesto que ya vivimos juntos desde hace un tiempo. Pero estoy a favor de que sea legal hasta los 18 para que se pueda decidir desde un punto más maduro. Además de que la idea de que una mujer se case siendo menor de 16 me parece muy imprudente y probablemente peligroso, ya que ahí aún se está en un punto de inmadurez”.

2021/03/11	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	16-25	Guaymas	Preparatoria
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	---------	--------------

“En que si se casan muy jóvenes quitan más posibilidad de trabajo de la gente que ya terminó sus estudios, en lugar de que si tienen 17 años y siguen casados, pudieran seguir en la escuela”.

2021/03/01	No hay edad mínima	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	16-25	Hermosillo	Universitario
------------	--------------------	---------------	----	----	-------	-------	------------	---------------

“Antes de los 18 años todavía no nos desarrollamos completamente nuestro juicio, nos hace falta madurar un poco y aprender a evaluar las decisiones que hacemos”.

2021/03/01	No lo sé	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	16-25	Hermosillo	Universitario
------------	----------	---------------	----	----	--------	-------	------------	---------------

“18 años es muy joven para decidir tu camino de vida, todavía ni terminas de estudiar y no tienes sustento propio”.

2021/03/01	No lo sé	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	26-40	Hermosillo	Universitario
------------	----------	---------------	----	----	-------	-------	------------	---------------

²⁹ Se conserva la ortografía y sintaxis de las respuestas recibidas.

“Decisiones mal hechas nos afectan a todos como sociedad; Familias no planeadas general problemas psicológicos que no hacen más que aumentar los problemas sociales”.

2021/03/01	No lo sé	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	26-40	Hermosillo	Universitario
------------	----------	---------------	----	----	--------	-------	------------	---------------

“No hay madurez emocional”.

2021/03/01	No lo sé	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	56-75	Hermosillo	Universitario
------------	----------	---------------	----	----	--------	-------	------------	---------------

“En la violencia hacia niñas menores”.

2021/03/01	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	41-55	Hermosillo	Posgrado
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	------------	----------

“Evitaríamos la pedofilia”.

2021/03/01	No lo sé	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	26-40	Cananea	Posgrado
------------	----------	---------------	----	----	-------	-------	---------	----------

“Protección de menores de la pedofilia”.

2021/03/01	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	26-40	Hermosillo	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	------------	---------------

“Dar certeza al futuro de los jóvenes de Sonora. A mis hijos, sobrinos e hijos de mis amigos. Para que no caigan en abusos”.

2021/03/01	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	26-40	Hermosillo	Posgrado
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	------------	----------

“Les dan libertad de elegir sin antes estar listos profesionalmente hablando”.

2021/03/01	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	26-40	Hermosillo	Posgrado
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	------------	----------

“Una sociedad donde hay niñas casándose con niños o pedófilos no es lo mejor para vivir”.

2021/03/11	No lo sé	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	56-75	Nogales	Universitario
------------	----------	---------------	----	----	-------	-------	---------	---------------

“Soy comerciante y no puedo emplear a menores de edad y a veces necesitan mucho el trabajo”.

2021/03/17	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	41-55	Cajeme	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	--------	---------------

“Creo que es mejor así, para que los jóvenes se pongan otras metas antes de casarse”.

2021/03/31	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	16-25	Cajeme	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	--------	---------------

“Está bien como medida para que no obliguen a niñas a casarse con adultos”.

2021/03/31	No hay edad mínima	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	41-55	Cajeme	Universitario
------------	--------------------	---------------	----	----	-------	-------	--------	---------------

RESPUESTAS BASADAS EN LA FAMILIA:

“Como que de Qué manera? Porque tengo hij@os, sobrin@s, etc.”

2021/03/01	No lo sé	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	26-40	Hermosillo	Universitario
------------	----------	---------------	----	----	--------	-------	------------	---------------

“Soy mamá”.

2021/03/01	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	26-40	Hermosillo	Posgrado
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	------------	----------

“Tengo hijas”.

2021/03/01	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	26-40	Hermosillo	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	--------	-------	------------	---------------

“Tengo parientes menores de 18 y me preocupa se disminuya la edad minima”.

2021/03/01	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	26-40	Hermosillo	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	--------	-------	------------	---------------

“Porque tengo hijos”.

2021/03/01	15 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	26-40	Hermosillo	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	--------	-------	------------	---------------

“Tengo hijos menores”.

2021/03/01	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	41-55	Hermosillo	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	--------	-------	------------	---------------

“Tengo hijos”.

2021/03/01	No lo sé	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	26-40	Hermosillo	Posgrado
------------	----------	---------------	----	----	-------	-------	------------	----------

“Tengo familiares de esa edad y no me gustaría que les pasara por la mente casarse tan pequeños”.

2021/03/01	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	26-40	Hermosillo	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	------------	---------------

“Indirectamente. Me veo impactado considerando mis sobrinos nietos adolescentes, que pudieran tomar una decisión de tal magnitud”.

2021/03/01	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	56-75	Hermosillo	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	--------	-------	------------	---------------

“Porque tengo hijos”

2021/03/02	15 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	26-40	Hermosillo	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	--------	-------	------------	---------------

“Porque tengo hijos”

2021/03/02	15 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	26-40	Hermosillo	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	--------	-------	------------	---------------

“Te una hija de 11 años”.

2021/03/16	21 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	41-55	Cajeme	Preparatoria
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	--------	--------------

“Tengo familiares menores y no me gustaría que se comprometieran a temprana edad.”

2021/03/16	No lo sé	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	41-55	Cajeme	Universitario
------------	----------	---------------	----	----	-------	-------	--------	---------------

“Si en algún momento un familiar o amigo cercano menor de edad es obligado a contraer nupcias, o no está tomando en cuenta el impacto de esta acción”.

2021/03/17	15 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	16-25	Cajeme	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	--------	---------------

“Tengo hijos menores”.

2021/03/26	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	41-55	Hermosillo	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	--------	-------	------------	---------------

“Tengo hijos hay que dar ejemplo”.

2021/03/31	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Hombre	26-40	Carbó	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	--------	-------	-------	---------------

RESPUESTAS INOCUAS

“Aun en nada”.

2021/03/01	18 años	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	26-40	Hermosillo	Universitario
------------	---------	---------------	----	----	-------	-------	------------	---------------

“De ninguna”.

2021/03/16	No lo sé	Estoy a favor	Sí	Sí	Mujer	16-25	Cajeme	Preparatoria
------------	----------	---------------	----	----	-------	-------	--------	--------------

Anexo VII: Sondeo de opinión. Personas que comentaron en contra de la edad mínima 18 para contraer matrimonio. Respuestas a la pregunta “¿De qué manera consideras que te afecta?”

En contra³⁰

RESPUESTAS BASADAS EN LA SITUACIÓN PERSONAL

“Me quiero casar y soy menor de 19”.

Estoy en									
2021/03/01	18 años	contra	Sí	Sí	Mujer	16-25	Hermosillo	Preparatoria	

“Porque los menores de 18 no nos podemos casar”.

2021/03/11	15 años	Estoy en contra	Sí	Sí	Mujer	16-25	Huatabampo	Preparatoria	
------------	---------	-----------------	----	----	-------	-------	------------	--------------	--

“Porque Yo quisiera casarme y no tengo la mayoría de edad!! ASí que me toca esperar”.

San Luis Río									
2021/03/12	18 años	Estoy en contra	Sí	Sí	Mujer	16-25	Colorado	Preparatoria	

“Porque me quiero casar”.

2021/03/13	No lo sé	Estoy en contra	Sí	Sí	Hombre	16-25	Nogales	Preparatoria	
------------	----------	-----------------	----	----	--------	-------	---------	--------------	--

“Mi pareja es menor de edad llevamos 2 años viviendo juntos y todavía no nos podemos casar”.

2021/03/16	18 años	Estoy en contra	Sí	Sí	Mujer	16-25	Cajeme	Secundaria	
------------	---------	-----------------	----	----	-------	-------	--------	------------	--

“No poderme independizar con mi pareja me está causando muchos problemas familiares y económicos”.

2021/03/17	18 años	Estoy en contra	Sí	Sí	Mujer	16-25	Bácum	Preparatoria	
------------	---------	-----------------	----	----	-------	-------	-------	--------------	--

RESPUESTAS CON RAZONAMIENTO SOCIAL:

“Me afectaría si en algún momento en el que tenga pareja siendo menor de edad y al quedar embarazada no pueda hacerlo... que tenga que hacer que mis padres me den permiso. Cada persona tiene derechos y es libre de decidir si quiere contraer matrimonio con su pareja”.

2021/02/27	18 años	Estoy en contra	Sí	Sí	Mujer	16-25	Guaymas	Preparatoria	
------------	---------	-----------------	----	----	-------	-------	---------	--------------	--

“El grado de irresponsabilidad familiar por parte de la sociedad”.

18 años									
Estoy en									
2021/03/01	años	contra	No	Sí	Mujer	16-25	Hermosillo	Universitario	

“Porke hay menores que kieren casarse”.

2021/03/20	21 años	Estoy en contra	Sí	Sí	Mujer	26-40	Bácum	Preparatoria	
------------	---------	-----------------	----	----	-------	-------	-------	--------------	--

“¿Y que pasa con los jovencitos que salen embarazados y no se puedan casar?”

³⁰ Se conserva la ortografía y sintaxis de las respuestas recibidas.

2021/03/31	18 años	Estoy en contra	No	Sí	Mujer	56-75	Cajeme	Preparatoria
------------	---------	-----------------	----	----	-------	-------	--------	--------------

“Que si alguien menor se quiere casar y sus padres estan de acuerdo no se pueden casar ya que son menores”.

2021/03/17	18 años	Estoy en contra	Sí	Sí	Mujer	16-25	Cajeme	Preparatoria
------------	---------	-----------------	----	----	-------	-------	--------	--------------

RESPUESTAS BASADAS EN LA FAMILIA:

“Porque tengo hija”.

2021/03/01	18 años	Estoy en contra	Sí	Sí	Mujer	56-75	Hermosillo	Preparatoria
------------	---------	-----------------	----	----	-------	-------	------------	--------------

OTRAS RESPUESTAS:

“En la falta de informacion”.

2021/03/01	No lo sé	Estoy en contra	Sí	Sí	Mujer	41-55	Hermosillo	Universitario
------------	----------	-----------------	----	----	-------	-------	------------	---------------

“Mental y sentimental”.

2021/03/19	No hay edad mínima	Estoy en contra	Sí	Sí	Hombre	16-25	Cajeme	Preparatoria
------------	--------------------	-----------------	----	----	--------	-------	--------	--------------

Estudio realizado por el Centro de Investigaciones Parlamentarias del Estado de Sonora, órgano técnico del H. Congreso del Estado de Sonora, entre septiembre de 2019 y abril de 2021.

j.a.m.s. / a.m.r.